



# L·E·S·L·A·C

Grupo de Trabajo de Organizaciones y Activistas Lesbianas de Latinoamérica y el Caribe

**Contribuciones de LESLAC para el  
Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas  
en la orientación sexual y la identidad de género**

**Género, orientación sexual e identidad de género**

**Respetado Doctor**

**Víctor Madrigal Borloz**

**Experto independiente en la protección contra la violencia y discriminación  
basadas en la orientación sexual y la identidad de género.**

**ie-sogi@ohchr.org**

**Con copia a**

**Catherine de Preux De Baets**

**cdepreuxdebaets@ohchr.org**

**Taro Tanaka**

**ttanaka@ohchr.org).**

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

## **LESLAC**

### **Misión**

Crear espacios de reflexión, diálogo y trabajo para articular acciones que atiendan los efectos de la discriminación y las violencias en el ámbito público y privado contra las mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en América Latina y el Caribe

### **Visión.**

LESLAC es una red feminista, articulada y reconocida, con influencia y capacidad de gestión en las políticas públicas regionales, que impulsa y fortalece el activismo lésbico en LAC

### **Valores**

Inclusión

Honestidad

Respeto

Compromiso social

### **Objetivos**



# L·E·S·L·A·C

Grupo de Trabajo de Organizaciones y Activistas Lesbianas de Latinoamérica y el Caribe

Crear la agenda regional lésbica que atienda los efectos de la discriminación y las violencias en el ámbito público y privado contra las mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en América Latina y el Caribe.

Posicionar la agenda para incidir en política pública que atienda los efectos de las discriminaciones en el ámbito público y privado contra las mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Generar (impulsar) encuentros/espacios regionales para la reflexión y el diálogo entre lesbianas y bisexuales de LAC.

Generar conocimiento y saberes locales y regionales sobre las violencias y discriminación que enfrentan las lesbianas y mujeres bisexuales de LAC.

Recuperar la historia del movimiento lésbico y bisexual de latinoamérica.

Organizaciones que conforman LESLAC: Red de Mujeres Lesbianas y Bisexuales de Bolivia / Red LB Bol, Corporación FEMM de Colombia, Fundación Mujer & Mujer de Ecuador, Musas de metal grupo de mujeres gay A.C. de México, LIFS Lesbianas Independientes Feministas de Perú.

Para este informe además participaron Asociación Vidas Paralelas de Guatemala, El Grupo lésbico ARTEMISA de Nicaragua y Chicas BiLes de León Guanajuato, México.

El presente informe tiene como objetivo recuperar la información de Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua y Perú. Cada país tiene diferentes modos de representar las identidades por lo que en el presente documento el orden de las letras LGBTI varía tanto en orden como en cantidad de letras, en algunas ocasiones estas variaciones pueden ocurrir en un mismo país dependiendo del estado, el municipio, la organización o colectiva que suscribe. En ocasiones se agregan Q (queer), signo de adición (+) TTT (travestis, transgénero, transexuales).

LESLAC  
2021

### **Pregunta N° 1:**

**¿Ha adoptado el Estado medidas de política pública, legislación o acceso a la justicia que incluyan definiciones de género y conceptos conexos (por ejemplo, la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación transversal de la perspectiva de género) con el fin de abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? En caso afirmativo, sírvase dar ejemplos para explicar el contexto, el alcance y la aplicación.**

Una de las principales problemáticas a plantear en el informe es el vacío de información aportada por el Estado referente a mujeres lesbianas y bisexuales la consideración de categorías e indicadores que piensen y atiendan más ampliamente sus derechos desde perspectivas como identidad de género, expresión de género y orientación sexual aunque se incluya de manera formal en las leyes.



La falta de un aparato jurídico que permita vigilar el cumplimiento de las normativas y tratados internacionales en lo que concierne a la no discriminación, el derecho a la libre expresión y el desarrollo de la personalidad en su plena dignidad como seres humanos vulnera los compromisos y obligaciones con la población disidente de la heterosexualidad al no considerarla abierta y directamente en la ejecución de las leyes y políticas, teniendo como consecuencias la limitación de la participación ciudadana, la inclusión de la diversidad a partir de enfoques que consideren las necesidades y formas de violencia particulares sobre estos cuerpos, considerando que somos ciudadanas y personas con capacidad ética y responsable para tomar decisiones que competen a nuestros lazos sexo-afectivos, sociales y comunitarios.

Hacemos un llamado al reconocimiento de la autonomía del cuerpo de las mujeres y sus diferentes expresiones, disidentes del estereotipo heterosexual. Es importante reconocer que la discriminación que sufren mujeres lesbianas y bisexuales se complejiza cuando añadimos categorías de análisis como son la raza, la clase, las diferencias etarias, el estatus migratorio, etc. La existencia del estereotipo “mujer” bajo la heteronormatividad derivada de concebir las relaciones entre personas bajo el modelo heterosexual, construye sujetos de derechos que no representan e incluyen a la mayoría de mujeres que se piensan desde otras formas de vida, de construir futuro y hogar.

De esta manera, podemos encontrar que en países como Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Perú existe la incorporación del enfoque de género para prevenir toda forma de la violencia y discriminación a nivel constitucional. Sin embargo, la aplicación efectiva de los instrumentos legislativos desde esta perspectiva se ve obstaculizada por una ideología hegemónica de la sexualidad instaurada por el sistema binario y su correspondiente heteronormatividad. Por ello, los avances formales en materia de DDHH se verán diferenciados de acuerdo al contexto geopolítico de cada país. En Nicaragua, por ejemplo, es hasta el año 2008 que se incorporó en el Código Penal la referencia de la penalización hacia ciertos aspectos basados en la orientación/preferencia sexual de las personas (sin mencionar la palabra ‘homosexualidad’) y adolece totalmente de referencias a la identidad/expresión de género de las personas.

En consecuencia, se requieren análisis más profundos a nivel legislativo que permitan abordar en género sin reproducir la matriz binaria y heteronormativa que afecta particularmente a la población sexo-disidente, sino que conforma las raíces de la violencia basada en género para la población general.

## **Bolivia**

El Estado no ha llevado evaluaciones o valoraciones acerca de la efectividad de las leyes mencionadas, ni de su aplicación. Sin embargo, la sociedad civil si llevó a cabo una evaluación en el 2014, el Centro Juana Azurduy, tras una investigación realizada, concluyó que en el primer año de aplicación de Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 348 el Ministerio Público recibió 11.000 denuncias, de las cuales sólo 30 tuvieron sentencia.

## **Colombia**

Encontramos que sólo algunos instrumentos legislativos y de política pública posteriores al año 2015 incluyen marcos conceptuales y/o teóricos o apartes del documento denominados como “definiciones” y “glosario”. En la revisión que hicimos, nos limitamos a normatividad desarrollada para cuestiones relativas a la protección de las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género diversas. Sólo una norma, el Decreto Ministerial de la Política Pública Nacional LGBTI hace



referencia a las personas con características sexuales diversas. Es de señalar que en casi toda la legislación nacional, departamental y municipal (reconocida como territorial o regional) se menciona “el enfoque de género” pero esto nos parece que responde más a una pretensión de forma que de fondo y generalmente no pasa de ser un saludo a la bandera y un formalismo de corrección política.

La política pública LGBTI de la ciudad de Bogotá data del año 2009 y por ello es considerada como el referente para los posteriores instrumentos desarrollados principalmente en el último lustro durante el cual se han sancionado cerca de 15 políticas públicas regionales de las más de 30 que ya existen en Colombia. No deja de ser curioso que en muchos de estos instrumentos adoptados vía actos administrativos tipo ordenanza, acuerdo o decreto según su alcance, estando directamente relacionados e intencionados para proteger a las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales diversas, no contengan todos indefectiblemente marcos conceptuales o apartes destinados a la conceptualización. Revisando algunas de las normas o herramientas de política pública encontramos que no hay unicidad de criterios, por ejemplo algunos textos de política pública señalan que el sexo no es biológico sino que es asignado, también encontramos en las entidades públicas que el sexo se equipara con el género, que cuando se habla de enfoque de género en su definición y aplicación se limita a las mujeres y no se extiende a las personas de los sectores LGBTI.

## **Ecuador**

En Ecuador existen más de 85 artículos en la Constitución y en los instrumentos normativos que plantean la no discriminación por orientación sexual y mencionan al género como uno de sus ejes. El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) es la institución que tiene como función transversalizar dicho enfoque, se podría decir que existe una relativa inclusión formal de esta perspectiva en ciertas leyes y normativas. Sin embargo, su aplicación y evaluación requieren de especial atención, ya que la reproducción del pensamiento heterosexual y sus consecuentes efectos en las relaciones de género representan un profundo problema cuyas raíces se articulan con aspectos culturales, médicos y religiosos, repercutiendo en la ejecución y alcance de la justicia por la subsecuente desconfianza que tiene esta población respecto a su gobierno y la sociedad en la que se inserta. En otras palabras, existe una brecha entre la igualdad formal y la igualdad real que también afecta la noción de la interseccionalidad en la construcción de políticas públicas.

Resulta significativo que la asignación presupuestaria codificada para el CNIG en promedio disminuyó en 64.4% de \$1,17 millones de dólares asignados para el período 2015-2019 y aunque aparecen matrices de rendición de cuentas en la página web del CNIG, no es posible rastrear los programas sociales que se encuentran en ejecución actualmente destinados a mejorar la vida material de las personas LGBTI.

## **México**

El Estado Mexicano contempla en el artículo primero Constitucional que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.” El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación, CONAPRED, es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año para dar cumplimiento a ello se creó CONAPRED (Consejo Nacional para



eliminar la discriminación). Sin embargo esta institución no cuenta con mecanismos reales para imponer multas o sanciones, tampoco tiene capacidad penal y sólo hace recomendaciones o hace llamados a la conciliación. En la actualidad dicha institución no cuenta en este momento con titular ya que Mónica Maccise presentó su renuncia el 18 de junio del 2020 y hasta la fecha no se ha propuesto una persona que la sustituya. Lo cual deja sin certeza la acción de dicha instancia. Del mismo modo la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está sin presupuesto y sin dirección pese a que contaba con documentos y programas para atender población LGBTTTI jamás se han visto resultados al respecto.

El instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), en el 2007 elaboró editó el glosario de género que tiene como objetivo ser un documento de referencias conceptuales que faciliten la comunicación y la coordinación que supone alinear las acciones públicas sectoriales en función de las estrategias de transversalidad de la perspectiva de género. Se especula que el gobierno actual ha nutrido dicho documento en su plataforma digital con la siguiente dirección <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/>.

Sin embargo, no se encontró ninguna referencia de esta actualización, así como alguna estrategia que tengan para dar a conocer esta información y aunque se dice que la institución debe atender mujeres lesbianas, bisexuales y trans no se observan resultados al respecto.

Por otro lado, el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación en su sitio web tiene un documento titulado: Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales editado en 2016, las referencias que se utilizan datan del mismo año, es decir, el gobierno actual no ha nutrido este documento y tampoco se encontró información sobre su divulgación.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) enero 2021 modificó criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones para partidos políticos y coaliciones, con el fin de que estos incluyan a grupos históricamente discriminados. El proyecto, que proviene de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJG), hará que los partidos incluyan a personas de la diversidad sexual, indígenas, afroamericanas y con discapacidad en las diputaciones federales. a diversidad sexual, se determinó que deberá haber postulaciones cuando menos de dos fórmulas de personas de la diversidad sexual en cualquiera de los 300 distritos electorales federales. En cuanto al principio de Representación Proporcional, se presentará una fórmula más dentro de los primeros 10 lugares de la lista de cualquiera de las cinco circunscripciones.

## **Nicaragua**

Las personas LGBTIQ no tiene acceso al sistema de justicia de Nicaragua. Las actuales leyes, códigos, normativas y reglamentos vigente son parcializados e insuficientes y no están adaptados a un marco conceptual básico que incluya a la diversidad sexual (pues no existe). La homosexualidad no está reconocida en el marco conceptual jurídico del país y, en consecuencia, se encuentra en un limbo legal.

El Código Penal del país hace referencia escueta al asunto al abordar (en algunos de sus artículos) la penalización de ciertos aspectos basados en la orientación/preferencia sexual de las personas (sin mencionar la palabra 'homosexualidad') y adolece totalmente de referencias a la identidad/expresión de género de las personas. La normativa resolución ministerial 671/2014 del MINSA hace referencia a la no discriminación por preferencia/orientación sexual pero no hace mención de la condición homosexual, pero esta normativa solo quedo en papel porque en la practica no hay mecanismo de dar a conocer y hacer un mejor funcionamiento.



El gobierno y el Estado de Nicaragua continúan violentando los derechos humanos de la población LGBTIQ del país y se percibe una práctica de homofobia de Estado instaurada. Hemos vivido algunas situaciones que evidencian persecución de parte del gobierno contra algunos defensores de derechos humanos de la diversidad sexual que han criticado su actuar

## **Perú**

se han llevado a cabo valoraciones sobre la aplicación de estas medidas, no se conocen. Tanto el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no publican estos informes en su página web, por lo que no se conocen los resultados de estas políticas. Lo mismo para Ecuador aún contando con la Secretaría de Derechos Humanos y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

## **Pregunta N° 2:**

**¿Ha ratificado, firmado o adherido el Estado a tratados, declaraciones, programas o políticas regionales o internacionales de derechos humanos o a cualquier otro instrumento internacional destinado a hacer frente a la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género que implique la aplicación de un enfoque de género (por ejemplo, la teoría del género, los enfoques basados en el género, la perspectiva de género, la incorporación de la perspectiva de género)?**

## **Bolivia**

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3 de enero de 1976), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW, 18 de diciembre de 1979), las Observaciones Finales del Comité de la CEDAW dirigidas al Estado Boliviano (2008), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém Do Pará, 9 junio de 1994) y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (11 de octubre de 2005). No obstante, el gobierno boliviano no ha llevado ninguna evaluación o valoración sobre la aplicación de estas medidas.

## **Colombia**

Convención Interamericana contra toda forma de discriminación en intolerancia (A-69): El 5 de junio de 2013 el Estado Colombiano durante el Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General adoptó y firmó esta convención pero no ha realizado el trámite interno de ratificación. Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores (A-70): Firmado y ya fue aprobada en el Congreso de la República. En el Sistem Interamericano, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos ha aprobado desde el año 2008 doce resoluciones respecto a la protección de las personas contra tratos discriminatorios basados en su orientación sexual



e identidad de género (a partir de las resoluciones del año 2013 también se refieren a los tratos discriminatorios basados en la expresión de género), mediante las cuales se ha exigido la adopción de medidas concretas para una protección eficaz contra actos discriminatorios. Colombia las ha firmado todas. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo: El texto de la Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe reza “Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014” que fue en Montevideo en el 2013 a cargo de la CEPAL, se hace clara referencia a la necesidad de erradicar la discriminación por orientación sexual o identidad de género, y se incluyen los derechos de la diversidad sexual en los desafíos de población y desarrollo. Colombia se adhiere a

En el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el 22 de diciembre de 2008 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la “Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”, reafirmando el “principio de no discriminación que exige que los derechos humanos se apliquen por igual a todos los seres humanos, independientemente de su orientación sexual o identidad de género”. A su vez, el 22 de marzo de 2011 fue presentada, ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la “Declaración conjunta para poner alto a los actos de violencia, y a las violaciones de derechos humanos relacionadas, dirigidos contra las personas por su orientación sexual e identidad de género”. El 17 de junio de 2011 este mismo Consejo aprobó una resolución sobre “derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” en la que se expresó la “grave preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, [...] [cometidos] contra personas por su orientación sexual e identidad de género”. Lo anterior fue reiterado por las resoluciones 27/32 de 26 de septiembre de 2014 y 32/2 de 30 de junio de 2016. En la tercera resolución, se creó el Mandato de un Experto Independiente sobre Discriminación y Violencia Basada en la Orientación Sexual o la identidad de Género. La prohibición de discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género ha sido resaltada también en numerosos informes de los relatores especiales de Naciones Unidas, así como por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Colombia ha adoptado y firmado estos instrumentos.

## **Ecuador**

Se destaca por tener una constancia en la ratificación de pactos internacionales, salvo el caso de Yogyakarta 10+ que menciona específicamente los derechos de las poblaciones sexo-diversas. Si bien es cierto que este país es signatario de acuerdos que consideran los derechos de igualdad para hombres y mujeres, existen vacíos en la comprensión del enfoque de género debido a que no hay un tratamiento específico para nuestras poblaciones. Cabe resaltar que el Ecuador no ha tenido predisposición política en ningún gobierno de firmar como signatario de acuerdos referentes a población LGBTI. En cuanto a los tratados, declaraciones y programas a los que suscribe el Ecuador, aún existe una falta de información acerca de cómo se evalúa la aplicabilidad y el cumplimiento.



## México

A partir del criterio de convencionalidad el Estado Mexicano debe tomar como vinculante la Opinión Consultiva 24/17 solicitada por la República de Costa Rica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Por otro lado ha firmado y ratificado la Declaración conjunta para poner alto a los actos de violencia, y a las violaciones de Derechos humanos relacionadas, dirigidos contra las personas por su orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas de marzo 2011, la Resolución de los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/ RES-2435 (XXXVIII-O/08) de la Organización de Estados Americanos, OEA, 2008, la Resolución de Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/ RES-2504 (XXXIX-O/09) de la Organización de Estados Americanos OEA, 2009, la Declaración de las Naciones Unidas sobre Orientación sexual e identidad de género de diciembre 2008, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para” firmada 1995 ratificada 1998, la Declaración y plataforma de acción de Beijing 1995 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW firmada 1979 ratificada 1981.

En 2016 México se integró al Core Group LGBTI, el cual tiene como objetivo el garantizar y generar acciones para que todas las personas que pertenecen a la comunidad LGBTI puedan ejercer una vida libre de violencia y discriminación, así como también impulsar derechos y que estos sean cumplidos (Core Group LGBTI-OEA, 2019) . El 23 de septiembre del 2020 se llevó a cabo la sesión de manera virtual en el marco de la 75 Asamblea General de la ONU, donde México tuvo una nula participación, ya que en un video que se comparte no se veía a ningún representante de México. La Misión Permanentemente de México ante la ONU mencionó que aparentemente tres funcionarios asistieron al evento y que se desconoce las razones por las cuales no aparece (Ulises, 2020). Lo anterior nos deja claro que hay poco interés por parte del gobierno actual en temas relacionados con la población LGBT, teniendo en cuenta que no se encontró ningún otro documento, informe, propuesta relacionada con el trabajo que se ha hecho o que se pretende hacer.

Nicaragua: continúa sin ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos como son: la Convención contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la CEDAW y el Segundo Protocolo a la Convención contra la Tortura. Aunque el Estado de Nicaragua no aceptó la ratificación del El Estatuto de Roma, consideramos que es importante continuar demandando su ratificación por la importancia que reviste que en el caso de crímenes como los posteriores al 18 de abril puedan ser dirimidas las responsabilidades individuales.

Se continúa negando las garantías mínimas y beneficios como el trabajo digno, seguro social, educación, salud y vivienda conforme a las disposiciones de la Constitución de Nicaragua. Reconocemos que el gobierno de Nicaragua ha firmado distintos acuerdos y tratados en materia de derechos humanos de la diversidad sexual en las distintas convenciones, eventos y espacios internacionales, pero estos no se aplican: Un ejemplo de ello es el Informe Sombra sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ en Nicaragua –2013. 7 son las distintas recomendaciones incluidas en las varias declaraciones sobre orientación sexual e identidad de género surgidas en el seno de la OEA, las cuales no han sido retomadas por el gobierno pese a haber firmado más de una a la fecha.





## Nicaragua

El Estado de Nicaragua continúa sin ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos como son: la Convención contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la CEDAW y el Segundo Protocolo a la Convención contra la Tortura. Aunque el Estado de Nicaragua no aceptó la ratificación del Estatuto de Roma, consideramos que es importante continuar demandando su ratificación por la importancia que reviste que en el caso de crímenes como los posteriores al 18 de abril puedan ser dirimidas las responsabilidades individuales.

Se continúa negando las garantías mínimas y beneficios como el trabajo digno, seguro social, educación, salud y vivienda conforme a las disposiciones de la Constitución de Nicaragua, y en virtud de la existencia de iniciativas favorables al cambio de las condiciones que no permiten a las personas LGBTI ejercer plenamente sus derechos

El estado de Nicaragua no hace nada por cumplir e implementar los distintos convenios, pactos y acuerdos que ha suscrito a nivel internacional en materia de respeto a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. reconocemos que el gobierno de Nicaragua ha firmado distintos acuerdos y tratados en materia de derechos humanos de la diversidad sexual en las distintas convenciones, eventos y espacios internacionales, pero estos no se aplican: Un ejemplo de ello Informe Sombra sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ en Nicaragua – 2013. 7 son las distintas recomendaciones incluidas en las varias declaraciones sobre orientación sexual e identidad de género surgidas en el seno de la OEA, las cuales no han sido retomadas por el gobierno pese a haber firmado más de una a la fecha.

## Perú

Se observa el caso del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000198-2020-CE-PJ, aprobó la adhesión a las Reglas de Brasilia N° 4 sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad por orientación sexual e identidad de género, disponiendo su aplicación por todos los jueces de la República, incluidos los jueces de paz y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia la cual fue suscrita por el Estado peruano en el 2016; sin embargo, aún no ha sido ratificada. En cuanto al estado de las evaluaciones el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, anunció en su Plan Nacional de Derechos Humanos 2018–2021 que iba a implementar un sistema de monitoreo, este a la fecha no se conoce.

### Pregunta general N° 3:

**¿Qué tipos de información y data reúne el Estado para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género? ¿Están los datos diseñados para captar las causas y las pautas de la violencia y la discriminación contra las lesbianas, los hombres homosexuales, las mujeres bisexuales, los hombres bisexuales, las mujeres trans, los hombres trans y las personas género diversas?**

## Colombia



Consultadas algunas entidades del estado sobre la información y registros que recopilan de las personas LGBTI, nos encontramos aún con un panorama muy incipiente al punto de que entidades rectoras de la planeación nacional han hecho recomendaciones para superar este déficit de información sobre este sector poblacional mediante acciones afirmativas con enfoque diferencial hacia las personas LGBTI para prevenir situaciones específicas que vulneren los derechos de estas poblaciones, y entre esas recomendaciones citamos una de 2017 del Departamento Nacional de Planeación de Colombia: “Desinformación sobre situaciones de los de sectores sociales LGTBI: No se encuentra información de carácter censal y no censal, las cuales hacen referencia a las fuentes de información que se encuentran en las encuestas de hogar realizadas por el DANE y otro tipo de encuestas realizadas por otros organismos públicos y privados. Sin embargo, resaltan que se han realizado otros esfuerzos los cuales indagan en las condiciones socioeconómicas de los sectores sociales LGTBI, como la encuesta multipropósito de Bogotá en 2015, el levantamiento de la línea de base de la política pública de Bogotá y la Encuesta Nacional de Demografía y salud en 2015”

Se destacan dos entidades del orden nacional que han sido las únicas que han construido informes y/o levantado registros sobre la situación de DDHH de las personas LGBTI, y son el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Defensoría del Pueblo.

El Centro Nacional de Memoria Histórica es un organismo gubernamental colombiano creado en el año 2011, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con sede principal en Bogotá, y es el encargado de preservar la memoria del conflicto armado colombiano. Fue creado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y es el encargado de contribuir al deber de memoria del Estado con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano. También ayuda en la reparación integral y al derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y toda la sociedad en su conjunto. Produce información de uso público.

La Defensoría del Pueblo de Colombia es un órgano constitucional y autónomo creado por la Constitución Política de Colombia de 1991 en su Capítulo II: Del ministerio público, con el propósito de "velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos" dentro del Estado social de derecho, "democrático, participativo y pluralista", así como la divulgación y promoción del Derecho Internacional Humanitario.

Los informes y registros que reúnen estas dos entidades del Estado para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género de los últimos seis años, los relacionamos a continuación:

1 Defensoría del Pueblo - Informe Defensorial: “Diversidades en Prisión”- Junio 30, 2020 Esta entidad estatal en Colombia tiene la labor misional de promover, proteger y defender los derechos humanos, por ello durante el 2019 acompañaron 285 casos de violencia por prejuicio y discriminación en centros penitenciarios y carcelarios, en donde 108 casos son personas transgénero, 91 hombres gay, 62 mujeres lesbianas, 17 mujeres bisexuales y 7 hombres bisexuales, de estos casos, 39 corresponden a personas con ciudadanía venezolana

2.- Centro Nacional de Memoria Histórica: “Aniquilar la diferencia - Lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas en el marco del conflicto armado colombiano” Diciembre 10 de 2015 este informe es una construcción de memoria histórica desde las vivencias y relatos de las víctimas LGBT del conflicto armado



## **Ecuador**

Existe un estudio de caso sobre las “Condiciones de vida, inclusión social y cumplimiento de derechos humanos de la población LGBTI en el Ecuador” fue en el 2013. La invisibilidad de mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales se enlaza también con la falta de desglose estadístico e indicadores para esta población en el Estado. Dicha ausencia se observa en el levantamiento de datos para la “Encuesta Nacional Sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (ENVIGMU)” levantada en 2019. La inclusión parcial del indicador por orientación sexual se encontró únicamente en la sección correspondiente al ámbito laboral de las 19 secciones omitiendo esta información para el caso de mujeres de 60 años.

Por otro lado, no existen datos precisos desde 2018 que describan las medidas adoptadas por la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Salud Pública y al Consejo de la Judicatura para comprobar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado ante el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Comité Contra la Tortura sin que exista aun acceso a información segura que garantice lo dicho por el Estado con respecto a la gravedad de las vulneraciones y sus sanciones, permitiendo y perpetuando la impunidad; como por ejemplo en el caso de prácticas de deshomosexualización en centros de tratamientos de adicciones. La importancia de contar con información sobre cómo procede el Estado y los servicios públicos que presta; los cuales deben ser regulados y controlados en función de la vulneración de derechos, el desafío que presenta investigar, sancionar y reparar las situaciones de vulneración que además están no solo en su sistema en general sino también en su sistema de salud y en su sistema de justicia.

## **México**

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 (ENADIS) realizada por INEGI, en México cerca de 2.7 millones de personas mayores de 18 años se identificaron como, gays, lesbianas, bisexuales o con otra orientación no heterosexual, y representan cerca del 3.2% de la población mayor de edad del país. Algunos resultados muestran por ejemplo que el segundo grupo más discriminado es el de las personas gays y lesbianas ya que el 66% de la población considera que sus derechos se respetan poco o nada. Para medir el nivel de rechazo social se incluyó una pregunta sobre la posibilidad de rentarle un cuarto de su vivienda a personas de los grupos que se considera que están más expuestos a ser discriminados y se encontró que el 36% respondió que no le rentaría un cuarto a las personas trans y el 32% negó esta posibilidad a alguna persona gay o lesbiana.

Por otro lado se llevó a cabo la ENDOSIG Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género dirigida a personas de 16 años y más residentes en el territorio nacional, que se autoidentifican como gays, lesbianas, bisexuales, trans (transgénero, travestis, transexuales) y de otras orientaciones sexuales e identidades de género (OSIG) no normativas. A cargo de Conapred y la CNDH El principal objetivo fue dar a conocer las experiencias de discriminación, exclusión y violencia que enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género no normativas para orientar políticas públicas que promuevan la inclusión y reduzcan la discriminación y la desigualdad de oportunidades. La ENDOSIG se levantó del 12 de marzo al 31 de mayo del 2018 y recolectó 12,331 respuestas de la población



objetivo. Se contó con el apoyo de diversas organizaciones LGBTTTI. Destaca decir que 16% se asumieron como lesbianas y 15% como mujeres bisexuales.

De acuerdo con el reporte de Resultados de la Consulta Infantil y Juvenil del 2018 (Instituto Nacional Electoral, 2019), 58 mil 99 de las 5 millones 671 mil 384 personas de entre 6 y 17 años de edad que fueron encuestadas, respondieron con un marcador de no identificación con el género asignado al nacer. Del universo de personas encuestadas en el rango de 6 a 9 años, el 36.4% ha experimentado trato agresivo en sus escuelas y el porcentaje sube a 44% en el rango de 10 a 13 años; no es sorprendente que al hacer el cruce de información con quienes señalaban un marcador de no identificación del género asignado dieron también los marcadores más altos en percepción de violencia, discriminación y aislamiento, además de hacer menos uso del espacio público.

## **Nicaragua**

Se puede observar que no se ha mostrado voluntad política para cumplir con las resoluciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en donde se orienta al Estado la aplicación de medidas cautelares para proteger a defensoras de derechos humanos. Desde el 2018, las organizaciones defensoras de derechos humanos feministas y de la comunidad lgbtiq son víctimas sistemáticas de campañas de desprestigio y rechazo a la interlocución por parte de funcionarios públicos y medios de información afines al gobierno.

La represión que el Gobierno de Nicaragua ha desencadenado hacia la población que se manifiesta por la libertad ha sido cruel y con mayor saña hacia las personas de la comunidad LGTBIQ, incrementándose los delitos contra personas LGTBIQ que ya se reportaron en el EPU de 2014 (párrafo 24 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3 que menciona que en 2012 y 2013 se habían acrecentado los crímenes de odio contra la población LGTBIQ contabilizando en 2012 25 hechos tipificados como delito contra personas LGTBIQ. En lo que iba de 2013 se habían registrado ya 15 hechos similares.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) como máxima instancia del Estado en materia de Derechos Humanos en Nicaragua, creada por la Ley N° 212 “Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos” se creó con la facultad de supervisar y fiscalizar el apego de las instituciones del Estado al respeto de los derechos humanos de las y los nicaragüenses y los extranjeros que viven en el territorio nacional, pero en términos de funcionalidad aún tiene profundas inconsistencias.

## **Perú**

El país no cuenta con una base de datos para identificar las formas de violencia y discriminación a las que se enfrentan las personas por su orientación sexual e identidad de género. Destacamos la reciente sentencia de la Corte IDH del caso Azul Rojas Marín vs Perú, del 20 marzo de 2020, el tribunal ordenó que el Estado diseñe e implemente en un plazo de un año un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, desglosando los datos por comunidades, la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, el estado de salud, la edad, y la clase o la situación migratoria o económica. Y que, además,



se deberá especificar la cantidad de casos que fueron efectivamente judicializados, identificando el número de acusaciones, condenas y absoluciones.

No obstante, es oportuno informar que el Perú ha llevado a cabo encuestas a fin de identificar situaciones de las personas LGTB: a) La Primera Encuesta Virtual para Personas LGTBI realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática–INEI en el 2007, los encuestados manifestaron haber sido víctimas de algún acto de discriminación y/o violencia por parte de sus compañeros/as de escuela y padres de éstos, líderes religiosos, funcionarios públicos, miembros de su propia familia, personal administrativo de algún servicio público, en el ámbito laboral por los jefes y compañeros de trabajo, por el personal de los servicios de salud, etc.

b) La II Encuesta Nacional de Derechos Humanos: Población LGTB realizada por el Ministerio de Justicia e IPSOS, publicada el 2020, arrojó como resultado que más de 1.7 millones de peruanos adultos integran el colectivo LGTB. Y que el 71% de estas personas son víctimas de discriminación.

#### **Pregunta N° 4:**

#### **¿Se imparte una educación sexual integral en las escuelas?**

Tanto en Colombia como Perú es obligatorio impartir educación sexual integral en la escuela, con enfoque de género, y diversidad sexual. Al menos, eso está explicitado en la normativa de educación.

En Ecuador y Nicaragua el currículo escolar no incluye una educación integral que reconozca la comunidad LGBTIQ como sujetas y sujetos de derechos.

A pesar de que en algunos países hay legislación adecuada, la existencia de grupos e iglesias conservadoras ha socavado el avance con respecto a una educación sexual integral con enfoque de género. A nivel de la Región, estos grupos antiderechos han utilizado millonarias campañas para fundamentar que el enfoque de género es en realidad una ideología que pretende destruir a la familia y homosexualizar a las/les niñas/es.

Se observa que, en nuestros países es difícil hablar sobre orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales diversas en las escuelas.

Niños, niñas, niños y adolescentes con orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales diversas y sus problemáticas han sido invisibilizadas e ignoradas por los proyectos de educación sexual en las escuelas públicas y privadas.

Al no ser abordados estos temas en las escuelas, llevan a que niños, niñas, niños y adolescentes vivan situaciones de acoso, matoneo y hostigamiento homolesbitransfóbico, llevando a situaciones de intimidación, que llevan a la deserción escolar e incluso al suicidio.



## México

En el "Artículo 3o Constitucional se señala que : “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados y Municipios impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.”

a pesar de que el Plan de Estudios de Educación Básica Vigente 2011 , aplicable en el presente ciclo escolar aborda la formación integral de los estudiantes sobre el tema de su sexualidad, del conocimiento y cuidado de su seguridad física y protección en su integridad; desde esa fecha no se han actualizado en los términos planteados en 1994 cuando los gobiernos del mundo se comprometieron a cumplir los resoluciones de la Conferencia Mundial de Población, realizada en el Cairo, entre los que se fijó la meta de promover una educación sexual en todos los niveles educativos, desde una visión integral, basada en las perspectivas de género y de derechos humanos. Sin embargo, existen diversos esfuerzos encaminados sobre todo a evitar el embarazo adolescente, y se centra principalmente en la población de este mismo sector. Los contenidos en materia de educación sexual en el nivel básico (kínder y primaria) son muy elementales; y en general son carentes en los conceptos de inclusión, la perspectiva de género; también carecen de elementos que permitan a la infancia tener un conocimiento íntegro de su cuerpo, los cambios físicos, y hay algunas aportaciones encaminadas a insistir en que nadie puede acceder a su persona, violentarla o acceder a su intimidad. También está desprovisto en campañas de difusión sobre sexualidad saludable encauzada hacia la juventud.

## Pregunta N° 5:

**¿Existen ejemplos en los que el concepto de género, los valores tradicionales o la protección de la familia se hayan utilizado en narrativas religiosas o tradicionales para obstaculizar la adopción de medidas legislativas o de política pública destinadas a abordar o erradicar la violencia y la discriminación basadas en el sexo, el género, la orientación sexual y la identidad de género?**

El crecimiento del movimiento fundamentalista religioso está permeando diversos espacios que van desde medios de comunicación masiva hasta instituciones gubernamentales. En Perú, Ecuador, Nicaragua, México, Colombia, Guatemala y Bolivia existen grupos fundamentalistas que influyen en decisiones políticas para congresistas para obstaculizar iniciativas ciudadanas emprendidas en el marco de los derechos humanos de las mujeres y de la población LGTBI. En todos los países los grupos fundamentalistas son religiosos que se tiene sus propios partidos políticos, un grupo común identificado tanto en Perú, Ecuador y Bolivia es el grupo “ Con mis hijos no te metas”. En México la organización Frente nacional por la familia es quien abanderará la misma campaña. Estos grupos cuentan con fuerte financiamiento, que promueve su articulación a nivel regional y mundial, con el objetivo de modificar



políticas públicas para frenar el avance en derechos humanos para mujeres y grupos de la diversidad genérica y sexual.

Algunos ejemplos de las medidas más importantes que promueven un retroceso de los derechos humanos en los diferentes son:

## **Colombia**

En octubre 2013 Procuraduría General de la Nación dirigida por Alejandro Ordoñez, abogado y feligreses del Opus Dei pidió información sobre solicitudes de matrimonio civil y uniones solemnes entre parejas del mismo sexo, y emprendió la persecución a jueces que realizaran este tipo de actos y además anuló los primeros matrimonios igualitarios celebrados en Colombia. De octubre 2015 a mayo 2016 el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos por mandato de la Corte Constitucional son la entidad responsable de la formulación e implementación de la Política Pública Nacional LGBTI sin embargo la segunda versión del decreto ministerial que daría vida a la Política Pública Nacional LGBTI. Esta versión del proyecto de decreto se sometió a revisión por parte de las organizaciones sociales, de la academia, y de la ciudadanía fijando unos canales para recibir conceptos. Allegaron conceptos las Iglesias Cristianas, asociaciones para “velar por la moral y la familia” y Universidades adscritas a estas Iglesias. De abril 2015 al 2017 la Senadora cristiana Vivian Morales emprendió la tarea de recoger esas firmas, y el 29 de marzo de 2016 radicó ante la Registraduría de Colombia un total de 2.135.000 recogidas con el apoyo de partidos de extrema de derecha, la iglesia católica e iglesias cristianas bajo el nombre de iniciativa “Firme Papá y Mamá”. En agosto de 2016 se dio la cancelación de la difusión de “Cartilla ambientes escolares libres de discriminación - Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la Escuela” y salida de la Ministra de Educación Gina Parodi Esta cartilla buscaba contribuir en la formación de maestros y maestras en materia de educación para la diversidad en las aulas. La Ministra de Educación Gina Parodi es lesbiana. En octubre 2016 octubre el vínculo entre la ideología de género y el Acuerdo de Paz con las FARC lo estableció la Procuradora Delegada para los Derechos de la Mujer y los Niños, Ilva Myriam Hoyos, laa procuradora delegada argumentó que las organizaciones LGBTI propusieron en la Habana, cuando fueron algunas invitadas a exponer ante los negociadores de la Mesa de negociación, que se incluyera de manera expresa que el “enfoque de género” incluyera un “enfoque de la diversidad, identidad y orientación sexuales”, y esto a juicio de la Procuradora llevó implícita la “ideología de género”. En marzo de 2019 la Oposición a capítulo “diversidad con equidad” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 del Presidente de ultra-derecha Iván Duque. Finalmente en Setiembre de 2020 por tercera vez un juez cristiano se niega a casar a pareja de lesbianas en Cartagena, aludiendo que iba contra su moral y con base en ella alega que puede desconocer la sentencia SU-214 de 2016, con la cual la Corte Constitucional de Colombia aprobó en 2016 el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

## **Ecuador**



El veto presidencial de Lenín Moreno al Código Orgánico de Salud (COS) que fue aprobado por la Asamblea Nacional durante 2020, en el cual el Frente Nacional por la Familia, la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, la Federación Médica Ecuatoriana y otros grupos que se pronunciaron principalmente en contra del tema de la interrupción del embarazo, los vientres subrogantes y artículos que sancionaban las malas praxis en el campo médico. En 2017 se llevaron a cabo una serie de debates en torno al entonces proyecto de Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y las niñas, en la cual la aparición de #ConMisHijosNoTeMetas se pronunciaron en contra de la “ideología de género”, obstaculizando la integración plena del enfoque de género en la actual ley.

## **Guatemala**

Los diputados constantemente hacen uso de la religión en sus campañas políticas para ganar simpatizantes, dentro de las campañas hacen uso de “No al matrimonio igualitario” basándose en las escrituras de la biblia. En el año 2019 en elecciones varios candidatos a la presidencia firmaron un convenio con la Fundación la Familia Importa –AFI- en la cual si uno de los firmantes quedaba como presidente se comprometía a que la iniciativa de ley 5272 se volviera ley, ya que una de las prioridades es la defensa de la familia y no al aborto. Una candidata a la presidencia realizó una manifestación pacífica de más de 1000 personas para que se aprobara la iniciativa de ley 5272 y se garantizara la preservación de la familia tradicional y no al aborto.

## **Nicaragua**

No hay reconocimiento de las familias LGBTIQ y continúa negando derecho civil como es el reconocimiento del matrimonio igualitario, obligando así a permanecer bajo el estado civil de soltería y las personas solteras, Desde 2015, se introdujo un Recurso por Inconstitucionalidad Parcial en contra del Código de Familia ante la Corte Suprema de Justicia por casi 80 líderes de la comunidad LGTBIQ por considerar que violenta el derecho de las personas a la igualdad, a conformar una familia como lo establece la Constitución Política sin que hasta hoy se haya recibido respuesta alguna, a pesar de numerosas solicitudes de respuesta. Tampoco se ha avanzado nada en la definición de una Ley de Identidad Ciudadana que reconozca la orientación sexual y la identidad de género, a pesar de haberse prometido desde 2007 por parte del Gobierno y de la Procuraduría Especial de Derechos de la Diversidad Sexual que desde el 2018 del estallido de la crisis socio política no se han pronunciado por la violaciones





de derechos humanos de las familias lgbtiq , se consta que varias familias diversas están en el exilio por la persecución política.

## **México**

Se frenó la iniciativa de la llamada Ley de infancias trans de la Ciudad de México debido a la intervención de grupos como el Frente Nacional por la familia, el Partido acción nacional PAN y por las acciones de grupos y colectivos conformados por mujeres lesbianas feministas como Las brujas del mar y la académica lesbiana feminista Laura Lecuona, quién ha destacado por su discurso para descalificar la propuesta legislativa alegando que no existen las infancias trans y utiliza argumentos como denostar los principios de Yogyakarta o decir que los tratados y convenios están siendo violados al permitir que niñas y niños cambien su género en el acta de nacimiento.

“Pero los principios de Yogyakarta han sido adoptados en legislaciones de varias partes del mundo, a pesar de no ser vinculatorios y a pesar de correr en sentido contrario de disposiciones internacionales que sí lo son y que México está obligado a cumplir, como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de las Naciones Unidas Sobre Los Derechos del Niño o la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).” (Lecuona 2020)

## **Peru**

En el 2017, desde el Congreso de la República, vía la bancada fujimorista, buscaron retirar las categorías de ‘identidad de género’ y ‘orientación sexual’ como agravantes de delitos en la legislación (cuestionaron el Decreto Legislativo N° 1323 que incorporó nuevas causales para la agravación de penas en el Código Penal, incluyendo la intolerancia o discriminación por motivos de origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género; era la primera vez que la identidad de género fue reconocida como una categoría protegida en una norma del Estado peruano con rango de ley), también cuestionaron la creación de un Comité para la Igualdad de Género en el Ministerio de Defensa aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1152-2017-DE/SG, entre otros actos. Así también la Asociación de padres de familia autodenominados “Padres en Acción” presentó una demanda contra el Ministerio de Educación (Minedu). En el ámbito de educación mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, publicada el 3 de junio de 2016, aprobó el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) para el 2017, que contiene en su acápite “Enfoques Transversales para el Desarrollo del Perfil de Egreso” un apartado referido al enfoque de igualdad de género, en concordancia con el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



**En cuanto a leyes contra los derechos humanos de mujeres y población LGBTI y retrocesos a leyes se pueden citar los siguientes casos:**

## **Bolivia**

En este país fue la Sentencia Constitucional 0076-2017, emitida el 9 de noviembre de 2017 contra la Ley N° 807 Identidad de Género, demandando la inconstitucionalidad de los arts. 1, 3.2, 4.II, 7, 8, 9 en la frase “cambio de datos de sexo”, 10, 11.II, 12.I y la Disposición Final Primera de la Ley de Identidad de Género, por ser presuntamente contrarios a los arts. 8.II, 9.2, 14.I, II, III y IV, 58, 59, 60, 63, 64, 66 y 116 de la Constitución Política del Estado (CPE). La Sentencia Constitucional 0076-2017 emitida vulnerando así todos los derechos fundamentales declara la inconstitucionalidad, veta los matrimonios y adopciones de la población Transexual y Transgénero Boliviana establecidos en la Constitución Política del Estado y los derechos humanos de los tratados internacionales de las organizaciones de las Naciones Unidas como de los Estados Americanos. La sentencia vulnera los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado: Art. 4, Art. 9, Art. 13, Art.14 y Art. 256.

En el Perú los grupos fundamentalistas han realizados lobby para frustrar Proyectos de ley en unión civil (Proyecto de Ley 02647/2013-CR), despenalización del aborto en casos de violación (Proyecto de Ley 03839/2014-IC) y matrimonio igualitario (Proyecto de Ley 00961/2016-CR).

## **Guatemala**

La Ley de Protección a la Vida y a la familia 5272: Esta ley fue presentada el 26 de abril del año 2017, dicha ley aún se encuentra en agenda para un tercer debate en el pleno, esta iniciativa puede llegar a ser aprobada. Esta ley criminaliza a las niñas, mujeres y población LGBTIQ+.

## **México**

Es evidente que la educación sexual ha evolucionado en algunos aspectos, sin embargo, hay algunos sectores que no han modificado su postura respecto a la educación sexual, incluyen creencias y plantean ideas alejadas del conocimiento científico. Con ello, invalidan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en las poblaciones estudiantiles. Niegan la posibilidad de brindar información sobre sexualidad a infantes y adolescentes, se oponen a la diversidad sexual, no reconocen el amor entre personas del mismo sexo, están en contra de la interrupción libre del embarazo y condenan las relaciones



sexuales fuera del matrimonio. También responsabilizan a la educación sexual de sexualizar a la niñez y promover la homosexualidad, la expresión libre del género, entre otros aspectos.

Entre otros aspectos que afectan una adecuada educación sexual impartida en las escuelas de México, es la reciente propuesta que han surgido en al menos 19 entidades del país que buscan aprobar el PIN parental, el cual puede traducirse como el “veto” que madres y padres de familia pueden ejercer sobre los contenidos educativos impartidos a sus hijas e hijos. “La propuesta del PIN Parental —calificada incluso por los medios españoles como una calca de lo que quiso imponer VOX en España— llegó a México impulsada por el diputado de Nuevo León Juan Carlos Leal, expulsado del partido Morena por sus posturas homóforas y quien, ya instalado en la bancada del PES, propuso eliminar el delito de feminicidio del Código Penal nuevoleonense.” En Querétaro la diputada por el partido Encuentro Social, Elsa Méndez Álvarez, ingresó una iniciativa de ley denominada “PIN parental”, que obligaría a las escuelas a consultar a los padres de familia en todos los temas que se abordarán con los alumnos de manera curricular y extracurricular, en escuelas públicas y privadas.

El Frente Nacional por la familia en 2016 enviaron al senado la “Propuesta para la modificación del artículo 4° constitucional: Por la vida y la Familia iniciativa ciudadana” con la que buscaban que el único matrimonio que se considerara válido, fuera el de la unión entre hombres y mujeres con el único fin de la procreación, ya que, este sí respetaba los valores tradicionales. Por lo tanto, se oponían a las nuevas reformas que Enrique Peña Nieto había propuesto para el matrimonio igualitario. Además se han opuesto a las prohibición de las ECOSIG o también conocidas como terapias de conversión. (Olson, 2020) y en 2020, se opusieron a la Ley sobre las infancias Trans en la CDMX, ya que mencionaron que el cambio de sexo en la acta de nacimiento de los niños, solo introduciría el que se apliquen tratamientos de reemplazo hormonal a tempranas edades. (Mendoza, 2020) También están en contra de la libre realización del aborto en mujeres y personas gestantes.

Por último, es importante mencionar que en sus filas los apoyan obispos de la Iglesia católica, legisladores y exfuncionarios del PAN y del Partido Encuentro Social. (Plascencia, 2016)

#### **Pregunta N° 6:**

**¿Existen ejemplos en los que se haya utilizado un concepto de género en relatos o valores religiosos, tradicionales o indígenas de manera que promueva la aceptación de personas con orientaciones sexuales o identidad de género diversas, o que proteja a las personas LGBT de la violencia y la discriminación, además de abarcar una gama más amplia de personas?**



Existen diversas comunidades religiosas que han expresado su voluntad de ejercer una pastoral, prácticas y discursos teológicos con sensibilidad de género que incluyen a la población LGBT. Hay autoridades religiosas que se han manifestado en contra del machismo y de los delitos que la iglesia ha callado.

Las “Católicas por el Derecho a Decidir”, organización sin fines de lucro integrada por mujeres católicas y feministas que, en diversos países de América, realizan un trabajo de incidencia política y jurídica de los derechos de las personas, particularmente los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y de las personas LGTBI, desde un enfoque teológico católico, feminista, laico y de derechos humanos.

Desafortunadamente, muchos gobiernos responden más a los intereses de las distintas confesiones religiosas y grupos de fe (católicos y evangélicos) y obvia sus responsabilidades para con sectores de la población realmente vulnerables como el sector LGBTIQ.

## **Colombia**

Alejandro Ordoñez como Procurador General de la Nación orquestó muchas acciones para limitar el acceso y disfrute de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de los derechos humanos para las personas LGBTI. Tuvo éxitos temporales pero el movimiento feminista y los activismos por los derechos LGBTI afortunadamente contuvieron esos embates.

a) Gracias a una sentencia de la Corte Constitucional Colombiana, la C-355 de 2006 las mujeres y personas con capacidad de gestar pueden acceder a la Interrupción Voluntaria de los Embarazos acogiéndose a las tres causales que internacionalmente son las convenidas. Dado que esta sentencia no regulaba la IVE, el Ministerio de la Protección Social expidió el Decreto 4444 de 2006, mediante el cual se reglamentó lo contenido en la sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional. En este decreto se reguló lo relativo al procedimiento para la práctica del aborto, la objeción de conciencia y un régimen sancionatorio en caso de incumplimiento de las disposiciones del Decreto. En octubre de 2009, en el trámite de una acción pública de nulidad contra este decreto, la sección primera del Consejo de Estado resolvió suspenderlo provisionalmente.

Durante la suspensión del Decreto, muchas Entidades Prestadoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud y profesionales de la salud negaron el acceso al derecho de interrupción voluntaria del embarazo aduciendo que no existe regulación alguna sobre la materia. Exponían que al estar suspendido el Decreto, no había una base jurídica sobre la cual pudieran actuar y que por ello no procedían a practicar el aborto en los casos despenalizados. Este argumento también fue expuesto por organizaciones en contra del aborto, quienes hicieron gran eco de la suspensión del Decreto 4444 de 2006 para decir que con esa



suspensión, cualquier persona o entidad podía desconocer tal reglamentación y en consecuencia, negarse a la práctica del aborto en los casos despenalizados. Y fue ahí donde aprovecho la Procuraduría General de la Nación, en Circular 29 de 2010, para exponer que la suspensión del Decreto 4444 de 2006 dejaba sin sustento jurídico la regulación hecha sobre la objeción de conciencia y que por ello no había ningún tipo de restricción para el ejercicio de ese de derecho (el de la objeción de conciencia) y que la IVE podía no ser atendida en caso de ser solicitada por las mujeres.

Esta situación fue superada posteriormente gracias a mucha constancia y al litigio estratégico adelantado por organizaciones feministas colombianas.

b) La Procuraduría General de la Nación dirigida por Alejandro Ordoñez, abogado y feligres del Opus Dei pidió información sobre solicitudes de matrimonio civil y uniones solemnes entre parejas del mismo sexo, y emprendió la persecución a jueces que realizaran este tipo de actos y además anulo los primeros matrimonios igualitarios celebrados en Colombia.

En el año 2013, los procuradores regionales, judiciales y provinciales del país debían remitir a la Procuraduría la información sobre solicitudes de matrimonio civil y uniones solemnes entre parejas del mismo sexo. Este mandato del procurador además impartía directrices para que dieran cuenta semanalmente del número de solicitudes para solemnizar el vínculo contractual y de matrimonio civil presentadas en juzgados civiles municipales, oficinas de registro, centros de servicios judiciales o administrativos y juzgados civiles del circuito; por parte de parejas del mismo sexo.

En junio de 2013, se cumplieron los dos años que la Corte Constitucional le fijo al Congreso de la República para legislar sobre el matrimonio de parejas del mismo sexo, y cumplido el plazo, tres parejas del mismo sexo procedieron a acercarse a los juzgados con la demanda de que estos celebraran sus uniones. De estos matrimonios el Procurador Alejandro Ordoñez promovió la anulación de dos de ellos al coadyuvar las tutelas que instauraba una Fundación denominada Marido y Mujer. Estas anulaciones fueron revocadas.

Posteriormente el Procurador también solicito en el año 2016 anular los fallos de la Corte Constitucional a favor de la Adopción igualitaria.

## Ecuador



Si bien es cierto que la interseccionalidad considera los saberes ancestrales de los pueblos en el Abya Yala, señalamos que las ancestralidades construidas por las negritudes no son consideradas en el prisma de dichos saberes en los cuales también se instalan las diversidades sexo-genéricas, existen algunos sesgos en torno a la multiplicidad de etnias. Sin embargo, es de nuestro conocimiento que existen diversas comunidades religiosas que han expresado su voluntad de ejercer una pastoral, prácticas y discursos teológicos con sensibilidad de género que incluyen a la población LGBT. Algunos ejemplos son: la Red Ecuatoriana de Fe (conglomerado de miembros de distintas iglesias cristianas en favor de los DSR y los DDHH y de la población LGBTIQ+) e iglesias protestantes históricas (Iglesia Evangélica Luterana del Ecuador, Iglesia Unida de Ecuador, Iglesia Episcopal y la Iglesia Anglicana).

## **Pregunta N° 7:**

**¿Existen ejemplos en los que se hayan utilizado narrativas o "ideología de género", "generismo" u otros conceptos relacionados con el género para introducir medidas regresivas, en particular, pero no exclusivamente, para las personas o comunidades LGBT?**

La terminología “ideología de género” ha sido incorporado por los grupos conservadores, anti derechos y religiosos en Perú, Ecuador, Colombia y Bolivia. Estas asociaciones establecieron como estrategia para promover ante la sociedad y el Estado la negación de los derechos humanos de las mujeres y de las personas LGTBI, el uso de esta terminología.

Los ejemplos más importantes por país se citan a continuación:

### **Bolivia**

En la Sentencia Constitucional 0076-2017 se menciona expresamente como justificación la Ideología de género en su apartado d) citando la siguiente argumentación : Bajo estos enfoques denominados “ideología de género”, los condicionamientos biológicos, genéticos y hormonales de la definición del sexo en la persona, son -en el mejor de los casos- relegados acondicionantes secundarios de la maduración sexual en la persona, mientras que en las versiones más radicales de ese enfoque, tales consideraciones anatómicas son ignoradas o calificadas como una imposición burocrática expresiva de una cultura discriminatoria. Como se verá, la Ley de Identidad de Género, también recoge algunos resabios de este radicalismo que transgrede principios y normas de la visión plural e inclusiva del Estado Plurinacional de Bolivia y la Constitución Política del Estado. Así, las apreciaciones legales que dicha ley concede a los términos identidad de género, transexual y transgénero, significan los alcances de estos términos contrastando las autoidentificaciones vivenciales de género con el “sexo asignado al nacer”.

### **Colombia**



Se hizo alusión a la ideología de género en los ejemplos citados en el Acuerdo de Paz con las FARC la Procuradora Delegada para los Derechos de la Mujer y los Niños, Ilva Myriam Hoyos A título personal, publicó el 7 de septiembre un texto en el que analiza el Acuerdo de Paz y las 144 menciones sobre “enfoque de género”, las declaraciones de los negociadores de paz y de las Farc y concluye que <<seguramente se podrá decir que en el Acuerdo Final no aparece, como en efecto ocurre, la expresión “ideología de género”, entre otras razones, porque el Gobierno Nacional ha reconocido no saber qué es, pero no es necesario que esta expresión aparezca en el texto, basta que al “género” se le dé un cambio de significado para decir lo que expresamente no se puede decir, pero sí se quiere decir. Por eso resulta razonable afirmar que la “ideología de género” podría estar encriptada en el Acuerdo Final; no se advierte fácilmente, pero puede desvelarse, para ello es necesario conocer cuál fue la participación de quienes en la Mesa de Negociaciones propusieron ampliar ese “enfoque de género” y si en ellas puede encontrarse algunas tesis de lo que se conoce como “ideología de género”. En la cancelación de Cartilla ambientes escolares libres de discriminación - Orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en la Escuela promovida por la Ministra de educación Gina Parodi también se utilizó la argumentación de la “Ideología de Género”.

## **Ecuador**

Retomando lo sucedido con el veto al COS, la niñez intersexual fue uno de los temas en materia de derechos que también se vio afectado. Sumamos otro ejemplo con lo sucedido en la propuesta de la Reforma a la Ley de Registro Civil denominado “Mi Género en mi Cédula”, cuando el entonces presidente Rafael Correa manifestó que dicha reforma obedecía a la agenda oculta del “matrimonio igualitario” ya que en 2013 apareció dicha campaña. Finalmente, el Reglamento General que se aplicaría a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, publicado en mayo del año pasado.

## **México**

Uno de los grupos que utiliza un discurso basado en la “ideología de género” en México es el Frente Nacional por la Familia (FNF). El FNF se considera a sí mismo como un movimiento social que se conforma por millones de personas y miles de instituciones de todo el país. Buscan defender 3 pilares: la vida, la familia y las libertades. (Frente Nacional por la Familia, 2019). Dicho grupo, desde el 2016 ha buscado presionar al gobierno para eliminar la ideología de género de la enseñanza en las escuelas y de retroceder avances en materia de igualdad y reconocimiento de las personas LGBTTTIQ.

En primera instancia, se han opuesto a la inclusión de la educación sexual en los planes, programas y libros de texto de la educación pública, ya que abogan a que cada padre y madre tiene el derecho de elegir qué tipo de educación sexual enseñarle a sus hijxs. Debido a que si es introducida solo por la escuela y el gobierno, lo único que lograrían es confundir a los infantes. En común, consideran que los niños y niñas



no tienen la capacidad de comprender y entender ese tipo de información, lo que resultaría en una desviación en su comportamiento que iría en contra de los 3 pilares ya mencionados. (Frente Nacional por la Familia, 2019). Toda su preocupación está basada en el argumento de que la educación sexual libre es un conjunto de ideologías que vienen de otros países para deformar conciencias y el comportamiento humano contrario a su Naturaleza.

## Perú

El uso del término “ideología de género “ por parte de estos grupos ha sido empleado en el cuestionamiento del enfoque de género incorporado en el Currículo Nacional de Educación Básica, las demandas interpuestas contra el Protocolo de Aborto Terapéutico a fin de retirarla del ordenamiento jurídico, al pedir la derogación de tipo penal feminicidio y de las agravantes en la ejecución del delito por orientación sexual e identidad de género, el debate público sobre los proyectos de ley de despenalización de aborto en casos de violación, la unión civil, el matrimonio igualitario, la identidad de género, etc. De esta manera, estos grupos conservadores generan confusión en la ciudadanía sobre la finalidad del enfoque de género y los efectos positivos en la garantía de los derechos humanos.

## Pregunta N° 8:

**¿Existen iniciativas adoptadas por los Estados en relación con el derecho a la libertad de religión, creencias o conciencia (incluida la figura de la objeción de conciencia) que hayan tenido el efecto práctico de limitar el disfrute de los derechos humanos (incluidos los derechos sexuales y reproductivos) de las personas LGBT?**

Nuestra Región tiene muchos problemas con separar lo civil de las creencias religiosas, así como para plantear objeciones de conciencia cuando se está hablando de derechos y de políticas públicas. No es raro conocer casos en que alguna autoridad quiera que se derogue alguna ley que haya significado un avance para los derechos de las personas LTGB. En algunos casos, las instancias constitucionales de nuestros países terminan diciéndoles que no tienen razón, pero para eso ya han pasado muchos meses de litigio y pérdida de energías de parte del movimiento LTGB y feminista.

## Ecuador

En cuanto al tema de objeción de conciencia, nos percatamos que reproduce violencias sobre los cuerpos con diversidades sexo-genéricas, ya que incitan a penalizar a las mujeres cuando deciden sobre sus cuerpos. Además la toma de decisión en cuanto a la reasignación de sexo para recién nacidos intersexuales continúa siendo parte de la problemática social.





Por otro lado, la objeción de conciencia en los Centros de Salud inclusivos es una práctica que vulnera a la población LGBTI cuando se niegan a brindar atención. Lo habitual es llamar a la persona capacitada para atender a estos cuerpos, el hecho que el personal no está totalmente capacitado es llamativo porque evidencia algunas de las dificultades iniciales para acceder a la salud.

## México

La propuesta de la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, el Congreso de Nuevo León aprobó reformas a la Ley Estatal de Salud, para incorporar la objeción de conciencia en los prestadores de los servicios de salud, es decir, podrán negarse a una atención con base a sus creencias.

La reforma aprobada el 15 de octubre 2019 plantea que el personal médico y de enfermería podrá excusarse de actuar ante una contradicción entre el deber jurídico y el deber moral, como en los casos de aborto. Bajo esa figura el personal de salud podría negarse a atender, por ejemplo, a pacientes de la comunidad LGBT, migrantes o indígenas.

Por otro lado el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, que cuenta con mayoría en ambas cámaras por el partido MORENA, propuso en diciembre 2020 someter la despenalización del aborto a una consulta pública debido a que se trata de un tema “muy polémico” con “puntos de vista a favor y en contra”, sobre cuyo futuro “no deben decidir las estructuras del poder”, sino las mujeres. El discurso del presidente es ambiguo y aparentemente no está a favor de ideas religiosas sin embargo no permite que se legisle a favor del derecho a decidir por medio de el congreso o los tratados y convenios a los que México está suscrito si no que lo coloca con una nueva figura que es la consulta pública que ahora es vinculante en nuestro país. “Nosotros hemos sostenido que es un tema que debe consultarse y en el cual deben decidir libremente las mujeres”. Según el mandatario el tema del aborto no debe ser un asunto de creencias religiosas o políticas. “Si se considera que esto es necesario, importante, hay la vía para que se decida, que no intervengan estructuras de poder. Esto que no sea un asunto de Gobierno o de los poderes o de las iglesias, sino que sea un asunto de las mujeres (...) en temas muy polémicos, lo mejor es que se consulte” (López 2020). La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 130º el principio histórico de la separación del Estado y las iglesias, así como la libertad de creencias y de culto (artículo 24º). La Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala en su artículo 3º: “El Estado mexicano es laico.” sin embargo Andrés Manuel López Obrador es el primer presidente que viola este principio constantemente utilizando citas bíblicas en algunos de sus discursos.

## Nicaragua

La situación social-cultural-política no ha permitido la implementación de las recomendaciones del EPU. Si bien en 2008 se eliminó una ley que condenaba la homosexualidad (artículo 204 del anterior Código Penal), la situación de las personas homosexuales se encuentra en un limbo jurídico pues no existe ni una sola ley que reconozca de manera explícita la legalidad de la condición homosexual. Existen algunas normativas y decretos ministeriales (como la normativa 671/2014 del Ministerio de Salud) y algunas



referencias a la preferencia sexual/opción sexual en el Código Penal vigente, pero las normativas y decretos ministeriales no tienen rango de leyes y las referencias o alusiones se limitan únicamente a la preferencia sexual/opción sexual de las personas sin mencionar la condición homosexual ni la identidad o expresión de género de las personas.

En el informe EPU de 2014 (párrafo 27 de A/HRC/WG.6/19/NIC/3) se reportaron situaciones de violaciones de derechos humanos por la Policía Nacional, y esta situación se ha agravado significativamente desde el mes de abril del 2018, como muestran los siguientes datos y situaciones:

Una de las primeras heridas por fuerzas paramilitares del gobierno es una reconocida activista de los derechos LGTBIQ que atacada de manera dirigida por su rol en la defensa de derechos. En ataques y campañas posteriores, se ha hecho alusión a su orientación sexual como un mecanismo para el desprestigio.

Se han constatado dos personas de la comunidad LGTBIQ que fueron heridas por disparos de la Policía Nacional cuando participaban en manifestaciones por la libertad de Nicaragua.

Se han constatado seis personas de la comunidad LGTBIQ que fueron golpeadas por agentes de la Policía Nacional, cuando participaban en manifestaciones por la libertad de Nicaragua. Una de ellas resultó con el tímpano perforado.

Al menos una persona de la comunidad LGTBIQ fue asesinada durante una manifestación ciudadana cívica el día 14 de junio sin que hasta la fecha haya nadie acusado, aunque su muerte fue registrada en video.

Se han constatado veintitrés personas de la comunidad LGTBIQ que la situación les ha generado estrés y ansiedad, que les ha comportado afectaciones físicas como pérdida de apetito y peso (cinco casos); depresión (cuatro casos); pérdida de la libido (cuatro casos); desorden del sueño (dos casos); o gastritis (dos casos).

Todas las personas entrevistadas refieren sentirse amenazadas y vivir riesgo por su participación en manifestaciones y acciones ciudadanas, dado que vecinos afines al gobierno y paramilitares actúan como soplones y denunciadores.

La Policía además de reprimir, matar, golpear, también se dedica a intimidar a la población para que no se organice ni participe en las actividades por la libertad de Nicaragua. Se constató la presencia de agentes policiales con armas de asalto (fusiles) en el interior del centro escolar Rigoberto López Pérez de Managua durante el receso de las y los estudiantes de Secundaria.

Las personas de la comunidad LGTBIQ, en general, temen recibir peor trato por la Policía en el caso de ser apresadas, temiendo sufrir violencia sexual, especialmente las mujeres lesbianas y las personas transgénero.

En el marco de la impunidad reinante, los órganos de represión (Policía y paramilitares) están expresando su homofobia, y utilizan la excusa de la situación para acosar y atacar a la comunidad LGTBIQ.



La Policía genera miedo; indignación; indefensión; intimidación; impotencia; desconfianza; decepción; inseguridad; desprotección; y repudio, violentando el derecho a libertad.

## **Pregunta N° 9:**

**¿Ha habido expresiones o declaraciones públicas de dirigentes políticos y/o religiosos que hayan dado lugar a la prolongación, modificación o supresión indefinida de acciones, actividades, proyectos, políticas públicas o aplicación de enfoques de género?**

### **Colombia**

2012 - Intervención del Senador Roberto Gerlein del Partido Conservador en debate en el Congreso de Proyecto de Ley de Matrimonio Igualitario .

Intervención durante la discusión en primer debate del proyecto que avanzaba en el Senado y buscaba reglamentar el matrimonio igualitario, acatando el mandato de la Corte Constitucional de 2011 que exhortaba al Congreso a legislar sobre las uniones homosexuales antes del 20 de junio de 2013.

"el sexo entre homosexuales es sucio, asqueroso, y merece repudio", "Merece repulsión el catre compartido por dos varones, que horror", afirmó Gerlein, y dijo además: "Me perdonan, yo no puedo convertirme en vocero de esa clase uniones que llevan a esa clase de excesos". Pero no paró ahí. El senador conservador, que llevaba en ese momento 40 años como senador, agregó que el "sexo estéril, la unión estéril y un compartir estéril es algo que no compartimos los conservadores".

2013 - Trinos y expresiones del Concejal de Bogotá Marco Fidel Ramírez para suspender o acabar con una de las acciones afirmativas de la Política Pública de personas LGBTI de la Ciudad de Bogotá.

El pastor cristiano y Concejal de la Familia Marco Fidel Ramírez, como él se enuncia y presenta, durante los años que estuvo en el cabildo de la ciudad expresó muchas veces en declaraciones en medios, en su oposición a la Semana de la Diversidad, evento de varios días en los que se realizan actividades artísticas y culturales para promover el cambio de imaginarios hacia las personas LGBTI en la ciudad de Bogotá, así mismo, interpuso muchas acciones legales durante su ejercicio como concejal para eliminar las cuotas laborales en algunas entidades públicas destinadas a personas de los sectores sociales LGBTI. No fue reelegido en el año 2020, pero sigue haciendo activismo antiderechos desde su púlpito y desde sus redes sociales.

Abril de 2015 a Mayo de 2017 - Promoción de un referendo para derogar dos fallos de la Corte Constitucional a favor de la Adopción Igualitaria para parejas del mismo sexo. .

"Se sabe, desde mucho tiempo atrás, por estudios científicos que el mejor entorno para el desarrollo de un niño es la pareja de hombre y mujer", señaló la Senadora y Pastora Cristiana Viviane Morales.



## **Ecuador**

A finales del 2020 la Defensoría del Pueblo alentó al Tribunal Contencioso Electoral a investigar y sancionar a un candidato a la Asamblea por homofobia, discriminación y violencia política en sus redes sociales. Actualmente, Ecuador atraviesa un proceso de elección presidencial. Este suceso nos permite situar algunas de las últimas expresiones negativas realizadas por el candidato a la Vicepresidencia por el partido CREO quien atribuye a un problema genético el hecho de ser una persona LGBTI.

La mesa LGBTI conectada con la secretaria de inclusión del Municipio en Quito, la cual mantiene mensajes haciendo proselitismo político o de premios que se entregan entre ellos mismos, lo que ha generado que dicha Secretaría cree otro grupo y otras dinámicas. Por ello, entendemos que existen organizaciones que captan y monopolizan las conexiones en puestos estratégicos y espacios de toma de decisión sobre las demás organizaciones. Identificamos que parte de la problemática se debe a la hegemonía que ostentan ciertas organizaciones que alcanzan poder político.

A este respecto traemos a colación el mencionado veto al COS por parte del presidente so pretexto de implantar la "ideología de género" y el cambio de sexo de menores. Las consecuencias del veto a esta herramienta dejaron sin la posibilidad de que las leyes, sobre todo alrededor de la salud, se apliquen de manera correcta, permitiendo la existencia de clínicas de deshomosexualización sin un marco jurídico claro que aplique la norma del COIP ART.151 que las considera como tortura. Además, a las personas con indeterminación sexual, se las mutila sin su consentimiento y las mujeres con abortos en cursos son muchas veces criminalizadas en las salas de emergencias, a pesar de que la ley lo prohíbe.

## **México**

En febrero 2021 en la víspera del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual decidirá si el Congreso de Yucatán está en desacato por no haber permitido el matrimonio entre personas del mismo sexo, el Arzobispo de Yucatán, Gustavo Rodríguez Vega, pidió a los jueces priorizar el valor de la familia y escuchar la voz del pueblo y no la de las minorías. El Colectivo por la Protección de Todas las Familias en Yucatán (Colectivo PTFY) presentó una demanda de amparo en contra del Poder Legislativo yucateco por ir en contra de lo señalado por la SCJN que en 2014 declaró que prohibir los matrimonios entre dos mujeres y dos hombres es inconstitucional: la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 1ª. CCLIX/2014, de rubro: "MATRIMONIO. LA LEY QUE, POR UN LADO, CONSIDERA QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINE COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL".

### **Pregunta N° 10:**

**¿Quiénes son los principales actores que sostienen que los defensores de los derechos humanos de las personas LGBT están fomentando la llamada "ideología de género"? ¿Cuáles son sus principales argumentos? ¿Han sido eficaces en la regresión de los derechos humanos de las personas LGBT? ¿Han**



## tenido sus estrategias un impacto directo o indirecto en los derechos humanos de las mujeres y las niñas?

La “Ideología de género” es un término y una estrategia para desinformar sobre los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI, empleada en redes sociales y entre grupos de la sociedad civil para popularizar un discurso antiderechos y de odio. Es básicamente el uso de mentiras y de verdades a medias para el linchamiento moral y la eliminación del oponente (como oponentes ven a las mujeres, a las personas LGBTI y a todas las personas que sean contrarias a sus ideas).

En 2016, el papa Francisco dijo que la ideología de género se relaciona con “procesos de enseñanza para que los niños puedan elegir su género”. Es en este momento cuando el concepto se popularizó y viralizó y fue retomado por diferentes iglesias.

En redes sociales existen grupos que rechazan -lo que ellos llaman- la ideología de género en la educación; el concepto lo atribuyen, erróneamente, a grupos feministas y al “lobby gay” que tienen como puntos principales de sus agendas, propuestas para modificar los planes de estudio en la primaria y en el bachillerato para que los niños y las niñas cambien su género, se vuelvan homosexuales y etc.

Algunos referentes regionales son:

- El Congreso Iberoamericano por la Vida y la Familia: es una plataforma iberoamericana “inspirada en valores cristianos en favor de la vida y la familia”. Dicen en su web que iniciaron en México en 2017 y que han realizado sus cuatro congresos de manera anual en México 2018, Panamá 2019, y Lima 2020. Describen como su propósito “tomar una visión y postura teológica, pero también social y política, de la participación de las iglesias cristianas (evangélicas) en un tema avasallador: la ideología de género”.

Tienen representación en la OEA en las siguientes coaliciones:

- Coalición Construyendo nuevos horizontes
- Coalición para el progreso de la sociedad
- Coalición Congreso Evangélico Latinoamericano
- Coalición Educación y Cultura para la Democracia.
- Coalición Oportunidades para el ordenamiento social contemporáneo.

Tienen sede en Bogotá y en Ciudad de México. Su web es: <http://congresoiberoamericanoporlavidaylafamilia.org/>

- La red “Political Network for Values (PNV): Que es “una plataforma de representantes políticos para trabajar en red, en un intercambio global y local, promoviendo y defendiendo activamente un decálogo de valores compartidos entre los que se incluye la protección de la vida humana, el matrimonio, la familia o la libertad religiosa”. PNV permanentemente cuestiona la labor de la Comisión Interamericana de DDHH - CIDH, porque a su juicio se ha excedido en la interpretación de la Convención Interamericana.



PNV ha realizado tres cumbres, en Nueva York, Bruselas y Bogotá, en las que han abordado distintos temas relacionados con lo que denominan “principios sólidos sobre los que construir el futuro”. En esas cumbres han figurado con frecuencia invitados políticos de derecha. En ese evento se reunieron por lo menos 200 políticos y líderes. Según la relatoría, le dirigieron un manifiesto al secretario general de las Naciones Unidas, en el que le pidieron “la protección institucional de la familia natural”.

En abril de 2019, la red PNV organizó la tercera Cumbre Transatlántica en Bogotá, en el edificio del Capitolio, donde sesiona el Congreso. Su anfitriona fue la senadora del Centro Democrático (Partido Colombiano de Ultraderecha) María del Rosario Guerra, quien figura en el consejo asesor de PNV. El objetivo central de la cumbre en Colombia fue hablar sobre lo que ellos perciben como una crisis regional debido a la ausencia de valores cristianos. Los participantes fueron enfáticos en proteger a la familia como célula de la sociedad y rechazar el aborto porque va en contra del derecho a la vida.

Algunos referentes por países son:

## **Bolivia**

Los principales grupos y organizaciones fundamentalistas son ANE – Apostolado de la Nueva Evangelización, Asociación Nacional de Evangélicos, Iglesias Evangélicas Unidas, Alianza por las dos vidas, Ekklesia, Con Mis Hijos No Te Metas Bolivia, Centro de Vida, Centro de Ayuda a la Mujer, Conferencia Episcopal Boliviana, Voces Católicas, Universidad Católica Boliviana, Fundación por la Vida y la Familia y el Consejo Boliviano de Laicos.

## **Colombia**

El concepto de ideología de género en Colombia enfoca su discurso en tres pilares: a) el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción homoparental, b) la interrupción legal del embarazo y c) la identidad de género.

Es el concepto bandera de grupos religiosos, provida y oponentes al matrimonio igualitario, basado en la desinformación y el miedo a lo que la gente no comprende, por ejemplo, los grupos religiosos, provida y que se oponen al matrimonio igualitario argumentan que *“la difusión de la ideología de género tiene como objetivo homosexualizar a niños para que ellos puedan elegir su género en los primeros años de primaria”*, y además, atribuyen erróneamente el concepto a feministas y a la misma población LGBTIQ cuando, en realidad, este surge desde el ala religiosa para impulsar su oposición al derecho al matrimonio igualitario o la interrupción legal del embarazo.

El Partido Político Centro Democrático o Uribismo, Movimiento Nacional por la Familia, Cristianos por el NO que reúne Asociaciones de ministros cristianos ADME – Asociación Nacional y Distrital de Ministros del Evangelio, UMICEC (Asociación Unidad de Ministros Cristianos Evangélicos De Colombia), UMC (Iglesia Metodista Unida, del inglés United Methodist Church), Foro Continental por la Vida y la Familia, El Pacto Cristiano por la Paz, Movimiento Político Cristiano Colombia Justa Libres, y la Red Familia Colombia entre otros.



## Ecuador

El movimiento anti-género en el Ecuador es una coalición de partidos principalmente de derecha (PSC, CREO, SUMA) y actores religiosos de la iglesia católica (Conferencia Episcopal Ecuatoriana) y algunas iglesias evangélicas (Confraternidad Evangélica Ecuatoriana). Son principalmente preocupantes los siguientes movimientos y actores: Movimiento Libres (cuya vocera es Mamela Fiallo Flor, aliada de Agustín Laje y aliados a partidos de extrema derecha y neonazis como el movimiento " Orden del Cóndor", VOX y el gobierno de Bolsonaro), el movimiento " El Otro Ecuador"; el cual promueve la homofobia y la xenofobia; dirigido por Francisco Nuñez del Arco, un militante de extrema derecha. Son preocupantes también colectivos como el "Frente Nacional por la Familia" y la campaña "#ConMisHijosNoTeMetas".

## México

El frente nacional por la familia en diferentes estados se ha manifestado contra los derechos de la población LGBTTTI, matrimonio igualitario, leyes para cambios de documentos de personas trans en especial la llamada Ley de infancias trans. Al respecto también se han unido grupos de feministas radicales críticas de género como la organización "Las brujas del mar" y la feminista lesbiana Laura Lecuaona es una de las principales opositoras. <https://tribunafeminista.elplural.com/2020/07/las-llamadas-infancias-trans-mismos-estereotipos-nuevo-empaque/>

Se sigue utilizando la campaña " Con mis hijos no te metas" para desinformar sobre el tema trans, y se adhieren personas de diferentes partidos PAN, PES, MORENA inclusive

<https://www.yucatan.com.mx/mexico/conmishijosnotemetas-protestan-contra-la-ley-de-infancia-trans>

El partido encuentro solidario antes encuentro social se unió a Morena en las pasadas elecciones cuando ganó la presidencia Andrés Manuel López Obrador, es un partido con tendencias cristianas pentecostales, a pesar de haber perdido legalmente el registro, la intervención del actual presidente logró que se renovara. Dicho partido promueve el PIN Parental, está en contra de los derechos LGBT y en contra del aborto. La errónea decisión del Consejo General atenta contra los principios constitucionales del Estado laico contenidos en los artículos 40 y 130 así como en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

<https://www.lja.mx/2020/09/contra-el-estado-laico-el-ine-vuelve-a-otorgar-registro-al-partido-encuentro-social/>

Principalmente las organizaciones, Fundación Choose Life, Dilo Bien León, la Arquidiócesis de León, el Frente por la Familia Guanajuato, y particularmente sus voceros: Carlos Ramírez y Uriel Esqueda, cuyas influencias principales son la Diputada de Querétaro Elsa Méndez, y el argentino Agustín Laje.

<https://www.facebook.com/CarlosRamOficial/>



[facebook.com/urielestqueda4/](https://facebook.com/urielestqueda4/)

## Nicaragua

Los principales actores son las mismas organizaciones feministas y organizaciones LGBTIQ que han sobrevivido a la represión de la dictadura del gobierno Daniel Ortega, el estado de Nicaragua y sus instituciones han sido cómplices de las violaciones de derechos humanos.

La legislación recién aprobada por un Congreso controlado mayoritariamente por el Gobierno está redactada de una manera que podría tildar de terroristas a quienes ejercen la defensa de los derechos humanos, fue aprobada en medio de una grave crisis política, cuya violencia ha dejado más de 280 personas muertas y 1830 heridas, a todo esto se han tenido que arriesgar las organizaciones feministas y organizaciones lgbtiq

La represión ha continuado en una cacería de estas organizaciones controlándolas con la ley de regulación de agentes extranjeros N 1049, Aprobada el 15 de octubre del 2020 y varias han suspendidos sus operaciones por miedo a las consecuencia de la dictadura.

La Ley de Agentes Extranjeros bloquea la financiación y donaciones internacionales a la sociedad civil, ONG defensoras de derechos humanos, periodistas y, en especial, a opositores para limitar sus actividades de organización política

## Perú

Colectivos religiosos como Movimiento Pro Familia Pro Vida, la Asociación de Padres en Acción, Asociación Jurídica Tomás Moro, Alas sin componenda, Asociación Cunas Salvadoras, Asociación Peruana Desarrollo Integral Luz de Dios (APDI Luz de Dios), etc.

### Pregunta N° 11:

**¿Puede dar ejemplos de coaliciones que trabajen juntas para resistir los ataques a la ideología de género? Por ejemplo, comparta ejemplos de grupos feministas y LGBT y otros grupos que trabajen juntos y con qué tipo de marcos, argumentos y resultados.**

La “Ideología de género” es un término y una estrategia para desinformar sobre los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI, empleada en redes sociales y entre grupos de la sociedad civil para popularizar un discurso antiderechos y de odio.





# L·E·S·L·A·C

Grupo de Trabajo de Organizaciones y Activistas Lesbianas de Latinoamérica y el Caribe

El concepto de ideología de género enfoca su discurso en tres pilares: a) el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción homoparental, b) la interrupción legal del embarazo y c) la identidad de género.

Es el concepto bandera de grupos religiosos, provida y oponentes al matrimonio igualitario, basado en la desinformación y el miedo a lo que la gente no comprende, por ejemplo, los grupos religiosos, provida y que se oponen al matrimonio igualitario argumentan que “la difusión de la ideología de género tiene como objetivo homosexualizar a niños para que ellos puedan elegir su género en los primeros años de primaria”, y además, atribuyen erróneamente el concepto a feministas y a la misma población LGBTIQ cuando, en realidad, este surge desde el ala religiosa para impulsar su oposición al derecho al matrimonio igualitario o la interrupción legal del embarazo.

No obstante, el discurso de la ideología de género ha sido una respuesta a los avances en políticas públicas para las agendas feminista y de diversidad sexual, y la estrategia discursiva se fortalece y recrudece cada vez que en algún contexto político se están debatiendo cambios o medidas que podrían significar un avance en el reconocimiento de derechos de las mujeres y las personas LGBTI, por ejemplo la incorporación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz en Colombia.

Varias organizaciones trabajan arduamente para contener el avance de los discursos antiderechos en la región, como es el caso de LESLAC que está conformada por organizaciones de Bolivia, Colombia, Ecuador, México y Perú o Equal Rigths Coalition.

La Organización Católicas por el Derechos a decidir: Son un movimiento autónomo, laico y feminista de personas católicas, que promueven los derechos de las mujeres, especialmente los que se refieren a la sexualidad y a la reproducción humana que tiene activismos en varios países. A través de la campaña “Tu boca fundamental contra los fundamentalismos” en Colombia, quieren amplificar las voces que se oponen con firmeza al pensamiento único, a las prácticas, los discursos y representaciones sociales discriminatorias, sometiendo a las personas a situaciones de opresión o vulnerabilidad. Adelantan un sinnúmero de campañas comunicativas de carácter pedagógico. En México tienen la campaña Acompañamiento espiritual, equipo teológico integrado por personas de diferentes confesiones religiosas interesadas en el acompañamiento espiritual a mujeres que se encuentran ante el dilema de continuar o interrumpir un embarazo. Presentaron el Informe sobre Laicidad y Derechos Reproductivos y Sexuales en América Latina y El Caribe realizado en 2020 en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM.

## **Colombia**

Organización La Mesa por la Vida y la salud de las mujeres: Este es un colectivo feminista que desde 1998 trabaja por la eliminación de la discriminación y defiende los derechos de las mujeres, especialmente el derecho al aborto en todas las circunstancias, a través del activismo y la generación de conocimiento. Asesoran legalmente a las mujeres y niñas que enfrentan barreras para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Tienen estrategias múltiples, como por ejemplo la web <https://derechoalaborto.com/> en la que buscan informar con claridad y veracidad sobre el marco



normativo relacionado con el derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), y reúnen de manera analítica la línea jurisprudencial que la Corte Constitucional de Colombia ha fijado para la protección y garantía de este derecho fundamental. En esa web encontraremos resúmenes de las sentencias, casos de mujeres, material didáctico y datos relevantes sobre la IVE.

Otra de las grandes estrategias de la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres es el impulso y articulación del Movimiento Causa Justa.

El Movimiento Causa Justa: Es un movimiento que agrupa a más de 90 organizaciones y activistas de todo el país que se unen por un fin en común: la eliminación del delito de aborto del Código Penal para garantizar la salud, la vida y la ciudadanía plena de las mujeres, niñas, y adolescentes. Es impulsado principalmente por “La Mesa por la Vida”, organización que asesora legalmente a las mujeres y niñas que enfrentan barreras para acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

La vía legal es una de las estrategias del Movimiento Causa Justa es por ello que a través de una acción colectiva, el miércoles 16 de septiembre de 2020, 91 organizaciones y 134 activistas, que trabajan por la defensa de los derechos de las mujeres a nivel nacional, interpusieron una demanda conjunta pidiendo a la Corte Constitucional de Colombia que elimine el delito de aborto del Código Penal.

La Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe – RSMLAC: es una articulación de personas y organizaciones de mujeres, feministas y movimientos sociales por la salud de las mujeres que trabajan por la afirmación del derecho de las mujeres a disfrutar su sexualidad con libertad y sin ser objeto de violencia, discriminación o coerción de ningún tipo, por la afirmación del derecho al placer como un derecho humano, por la defensa del Estado laico, el rechazo a todo tipo de fundamentalismos, y por el respeto y valoración a la diversidad y oposición a toda forma de discriminación basada en el sexo, edad, etnia/raza, clase u orientación sexual.

Ecuador : Coalición de Mujeres Trans “Casa de las Muñecas” y la Fundación Mujer & Mujer, cuya colaboración nos permitió obtener un fondo para emprendimiento que nos permite generar oportunidades laborales para mujeres trans que estamos luchando por mejorar nuestras condiciones de vida, lo cual siempre reconoceremos como una iniciativa excelente para todas las poblaciones que nos vimos beneficiados a través de iniciativas como éstas.

Remarcamos la existencia de un grupo de mujeres jóvenes autoconvocadas y autodenominadas “Aquelarre”, cuya perspectiva defiende una política de mujeres NO TERF y maricas no cis que actúan en forma conjunta en las calles. Así mismo en Quito existe otro grupo llamado la TRANS ASAMBLEA que se autoconvocan cuando es necesario que actúa de forma esporádica pero que mantiene un sentido de colectivo para activar sobre temas trans. Las Aquelarre por ejemplo no funcionan de una manera establecida como otras organizaciones así como la TRANS ASAMBLEA lo cual es muy interesante porque están surgiendo otras formas de organizarse que son autónomas y tienen muchos “antis”.

## México



La mayoría de las organizaciones LGBTIQ y los grupos feministas han logrado alianzas en las redes sociales logrando visibilizar a la defensoría de los derechos y la puntualización de la discriminación y violencia, si bien es cierto que la pandemia atravesó algunos trabajos, estas organizaciones continúan actuando en conjunto, un ejemplo de ello es la Coalición Mexicana LGBTTT+, principalmente se ha enfocado a trabajar los derechos de la comunidad a raíz de las alianzas que algunos partidos políticos se han empeñado en formar para oprimir a la comunidad y a las mujeres.

México Igualitario es un movimiento que asesora legalmente e intenta buscar amparos para que los miembros de la comunidad LGBT y las mujeres tengan los mismos derechos. Además, se ha encargado de desmitificar en redes asuntos como las leyes que se intentan promulgar o las mentiras de algunos partidos para lograr votos.

Coalición Mexicana LGBTTT+ : @cmlgbttti ,

La red de familias trans es otra forma de organización con grupos, asociaciones y familiares de todo el país que luchan a favor de lograr el reconocimiento principalmente de los derechos de las infancias trans. Se ha impulsado desde Ciudad de México una ley que permita a los menores de edad el cambio de acta de nacimiento de manera administrativa, sin embargo no se ha logrado hasta la fecha.

## Perú

Desde la sociedad civil organizaciones y colectivos feministas han resistido estos embates.

La colectiva Madres en Acción, las profesionales criminalizadas por desarrollar la ESI en el Ministerio de Educación, y las ONG Católicas por el Derecho a Decidir -Perú y Demus, Estudio para los derechos de las mujeres, han presentado juntas una petición ante la CIDH para denunciar el acoso y la neo-criminalización (no sólo usan el derecho penal para perseguirlas, usan el derecho civil el derecho administrativo para despojarlas del nombre y lograr su muerte civil) de las defensoras de la igualdad de género, esta audiencia no fue otorgada por la CIDH; han realizado una serie de acciones de incidencia conjunta para denunciar estos ataques. Han logrado que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brinde las primeras acciones de protección para defensoras de derechos humanos de la Igualdad de Género (Medidas otorgadas a la colectiva Madres en Acción); sin embargo, estas son aún incipientes.

La ONG Promsex ha participado como litisconsorte en los procesos judiciales que los grupos neoconservadores han iniciado contra las políticas públicas que reconocen los derechos sexuales y reproductivos, y han logrado detener los ataques en contra del enfoque de género en el currículo de educación, así como en contra del Protocolo de Aborto Terapéutico.

Ante hechos públicos y de trascendencia jurídica y política realizados por autoridades del Estado en que se ha empleado la denominada “ideología de género” para negar los derechos de las personas LGTBI, los diversos colectivos feministas y de personas LGTB (Demus, Flora Tristán, Manuela Ramos, Articulación de Lesbianas Feministas de Lima, Católicas por el Derecho a Decidir, Casa Trans Lima Este, Fémimas, etc.), las academia y grupos de estudiantes (Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico, Universidad Tecnológica del Perú, etc.) y las instituciones del Estado a fines a favor de los derechos humanos (como la Defensoría del Pueblo, la Comisión de Género y la Comisión de Personas en situación de Vulnerabilidad del Poder Judicial) se han unido en la defensa de los derechos humanos participando a través de comunicados conjuntos, de Amicus Curiae en los procesos judiciales iniciados, incidencia en medios de comunicación sobre la importancia del enfoque de género,



entre otros. Como ejemplo de ello, está la defensa del enfoque de género en el currículo y el matrimonio igualitario.

Los argumentos que los organizaciones civiles y coaliciones utilizan para repeler los ataques de los grupos conservadores es en principio los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación y otros conexos. Así también, la vinculatoriedad de los estándares jurídicos desarrollados en la materia en el sistema interamericano y en el sistema universal de derechos humanos. Del mismo, se evidencia la grave afectación a los derechos fundamentales en data estadística que comprueba la discriminación y violencia contra las Personas LGTBI. Y la obligación del Estado en garantizar los derechos de las personas según la constitución y los tratados ratificados de derechos humanos.

### **Pregunta N° 12:**

**¿Qué políticas, programas y/o prácticas ha adoptado el Estado para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (igualdad de género) y 10 (reducción de las desigualdades)? ¿Se basan en enfoques de género que incluyan las diversas orientaciones sexuales e identidades de género y/o que tengan como objetivo abordar la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género? Sírvase señalar ejemplos pertinentes.**

Si bien se han producido avances a nivel mundial con relación a la igualdad de género, en América Latina y el Caribe las mujeres, las niñas y las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas siguen enfrentando discriminación y violencia estructurales en todos los lugares del país.

La igualdad de género no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para alcanzar un mundo pacífico, próspero y sostenible. La igualdad de género está intrínsecamente vinculada al desarrollo sostenible y es vital para el cumplimiento de los derechos humanos de todas, todos y todes. La igualdad de género se alcanza cuando en una sociedad las mujeres, los hombres y todas las personas que no se reconocen como hombres ni como mujeres (personas queer, personas no binarias) disfrutan de las mismas oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida.

Si se facilita a las mujeres, niñas y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas el acceso a la salud, a un trabajo decente y a la participación en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

En América Latina y el Caribe se identifican cuatro nudos estructurales constitutivos de la desigualdad de género en la región: a) desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente; b) patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio; c) división sexual del trabajo e injusta organización social del cuidado, y d) concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público. La superación de estos nudos es clave para alcanzar la igualdad de género en la región llegado 2030.

Algunas práctica, políticas y/o programas del algunos Estados Latinoamericanos para cumplir el ODS 5 y el ODS 10 son:



## Ecuador

Ecuador cuenta con tres organismos encargados en temas de derechos humanos de las mujeres y las niñas: el Consejo Nacional de Igualdad de Género, el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional y la Secretaría Nacional de Derechos Humanos. Las dos primeras se encargan, principalmente, de generar políticas públicas y agendas de acción para periodos de cuatro años; lamentablemente, estos consejos no tienen capacidad de ejecución nacional debido a su limitada asignación presupuestaria y su ubicación exclusiva en la capital del país. En definitiva, no cuentan con presupuesto para generar servicios, atenciones o investigaciones a profundidad.

La Secretaría Nacional de Derechos Humanos, entidad recientemente conformada tras la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, es la entidad actualmente encargada de los programas y proyectos de prevención y erradicación de violencia de género y fortalecimiento de los servicios de atención de víctimas, en el que se afirma contar 6.268.123,48 de dólares, presupuesto que muestra un 27% de reducción. Sin embargo, tras peticiones de información realizadas por las organizaciones que reportan este informe, respecto de programas a favor de las mujeres lesbianas, bisexuales y personas LGBTI, estos no incluyen de manera explícita a estas poblaciones, por lo que se asume que dichas actuaciones estatales no las contemplan.

Sobre impulsar la igualdad y no discriminación de mujeres y población LGBTI, en coherencia con los mecanismos para impulsar la igualdad y no discriminación, se le solicitó información a la Secretaría de Derechos Humanos, la cual responde haber realizado la Cruzada Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, sin ningún detalle o resultado específico que con dicha cruzada se haya logrado, mucho menos si esto ha servido para reducir las brechas de igualdad y no discriminación por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género.

En cuanto al objetivo número 10 de los ODS, se realizó una solicitud a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador a través de oficio No SAN2019-2724 con fecha 08 de mayo del 2019, con un cuadro en donde se indican las distintas leyes y proyectos de ley relacionados con temas de derechos de las mujeres y grupos LGBTI. La Asamblea indica un total de 13 proyectos de ley; sin embargo, solo 7 de ellos entran en el periodo de revisión de la agenda 2030<sup>1</sup>.

Adicionalmente, solo tres proyectos han sido publicados, mientras que los demás se encuentran en trámite, no proceden o están archivados, como es el caso del proyecto de Ley que regula los actos de odio y discriminación en redes sociales e internet, y el proyecto de ley orgánica para la participación equitativa de mujeres y hombres en posiciones de liderazgo en el sector público y privado.

---

<sup>1</sup> Para obtener mayor información recomendamos la lectura del “Informe de Sociedad civil: Situación de lesbianas, bisexuales y personas trans en la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible – Ecuador 2020” elaborado por RFSL, Fundación Mujer & Mujer y Taller Comunicación Mujer.  
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewj28s6a7IXvAhUxTTABHYxGAsgQFjABegQIARAD&url=http%3A%2F%2Fmujerymujer.org%2Fwp-content%2Fuploads%2F2020%2F07%2FReporte-Mujer-Mujer-FPAL-2020-1.pdf&usg=AOvVaw3KCJzpOJzqvKclmh1e-q0s>



En el mencionado oficio se recalca que el COIP (Código Integral Penal) posee dos artículos relacionados con la temática solicitada sin que se indique los casos que dichas tipificaciones han alcanzado, son los artículos: 176, que indica, respecto a la discriminación, que la persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Así mismo cita el artículo 177, respecto a actos de odio, que indica que *La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.*

## Colombia

Algunas práctica, políticas y/o programas del del Estado para cumplir el ODS 5:

- Hemos, como Estado, avanzado en la normativa para erradicar la violencia contra las mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, y eliminar prácticas, discursos y patrones culturales patriarcales que limitan la autonomía y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, sobre todo le debemos estos avances a la abundante jurisprudencia emanada de fallos de la Corte Constitucional vía fallos de sentencia de tutela para proteger los derechos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Pese a que América Latina es, a nivel mundial, la región con mayor número de mujeres electas en los parlamentos nacionales, esto no ocurre en Colombia y en la práctica estamos lejos de alcanzar la paridad de género en los órganos legislativos y en otros ámbitos de la política, no obstante destacamos que el 16 de diciembre del 2020, el Congreso de Colombia aprobó una reforma política que exige que a partir de 2022, las listas de las candidaturas para elecciones públicas sean paritarias, es decir 50% mujeres y 50% hombres. Este hecho histórico, da un paso adelante hacia una democracia completa con los principios de alternancia, paridad y universalidad (artículos 40,107 y 262 de la Constitución Política de Colombia). Sin embargo, aún faltan discusiones y aprobaciones por cada una de las instancias y corporaciones para que entren en vigor en los próximos comicios parlamentarios del 2022. En Colombia nos faltan mujeres en el poder, porque sólo el 12% ocupan las alcaldías y concejos, y el 16% las



gubernaciones. Según el índice de mujeres en la política de la ONU, ocupamos el lugar 115 en el mundo en términos de participación política de las mujeres. La paridad significó un aumento de la cuota de género vigente del 30% de mujeres al 50%.

El estado colombiano afirma en su **Informe Anual de avance en la implementación de los ODS 2020**[1] que ha presentado “avances significativos en la lucha por la igualdad de género” porque “ha generado espacios de liderazgo y de poder para las mujeres” teniendo en el 2019 un 44,7% de mujeres en cargos directivos del país. No obstante lamentamos señalar que esto no obedece al impulso de programas o políticas del estado orientadas a aumentar la participación política de las mujeres, sino a un esfuerzo de las organizaciones sociales feministas por fortalecer la participación de las mujeres en un contexto de posconflicto. El Pacto de Equidad para las Mujeres consignado en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 contiene consignas vacías que distan de ser medidas reales para garantizar el cierre de las brechas de género en el país siendo el botón de mostrar que durante los años 2018-2019 se estableció un gabinete paritario, con ocho mujeres en cargos ministeriales, pero esto por sí sólo no garantiza la representatividad de las mujeres en la toma de decisiones al más alto nivel y menos bajo un régimen de gobierno neoliberal y de ultraderecha.

- Muchas de las mujeres que se incorporan al mercado laboral buscando empleo no logran acceder a él o se insertan en empleos de baja productividad. En los últimos años el menor ritmo de creación de empleos ha dado lugar a un aumento del desempleo femenino, que sigue siendo superior al de los hombres. En enero de 2021 **la tasa de desempleo del total nacional fue 17,3%**, lo que significó un aumento de 4,3 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (13,0%).
- La brecha de género pasó de 5,4 puntos porcentuales del 2019 a 7.7% a 2020, aproximadamente por cada dos hombres que perdieron el trabajo en el año 2020, tres mujeres perdieron el empleo, eso lleva a que la brecha de la tasa de desempleo haya pasado de 5,4 puntos porcentuales del 2019 a 7.7% a 2020. La tasa de desempleo en las mujeres en 2020 fue 60,6 % más alta que la de los hombres, lo cual refleja un problema de inequidad y de brecha de género en el país que ha sido constante año tras año y que como consecuencia de la epidemia se agudizó. Y frente a esto, registrado por el DANE el gobierno nacional no ha tomado medidas efectivas y se ha limitado a los subsidios y ayudas asistenciales.
- La reducción de la pobreza no ha beneficiado de igual forma a hombres y mujeres. Hay una mayor presencia relativa de mujeres en los hogares en situación de pobreza, especialmente en aquellos encabezados por mujeres con familiares a cargo.

No hay sustanciales progresos en el número de mujeres beneficiadas en procesos de adjudicación y formalización de tierras pese a que esto es uno de los puntos del Acuerdo de Paz que con mucho despliegue se anunció como un acuerdo pionero en la incorporación del enfoque de género en las medidas de reparación. El Acuerdo de Paz honra y acoge los ODS como principios orientadores de todas las medidas de recuperación del tejido social y del desarrollo poblacional, pero el cercenamiento del Acuerdo de Paz y la obstaculización a las instituciones nacidas gracias a él, son evidencia fáctica de la



inoperancia de este gobierno que desde su campaña electoral en el 2018 no ocultó su animadversión hacia el cumplimiento del Acuerdo.

Ha sido con recursos de la Organización Internacional para las Migraciones que se han adelantado tímidos esfuerzos para formar docentes para la promoción igualitaria de niñas y niños.

El porcentaje de colocación de créditos para mujeres en lo rural y urbano sigue siendo marginal, así como las ofertas de empleo para mujeres por parte de servicios del estado, pero lo peor es que ni siquiera los subsidios precarios que entrega el estado para alimentación, infancia y adquisición de vivienda son real y efectivamente entregados a las mujeres, siendo ellas en su gran mayoría las cabezas de familias y hogares monomarentales.

- La mejora de la participación laboral femenina en décadas recientes no ha ido acompañada de una mayor dedicación de tiempo por parte de los hombres al trabajo doméstico no remunerado, debido a patrones culturales discriminatorios, sociales, culturales y demográficos. Según la Encuesta nacional de uso del tiempo (ENUT), que es una investigación desarrollada por el DANE, con el fin de generar información sobre el tiempo dedicado por la población mayor de 10 años a actividades de trabajo remunerado, no remunerado y personales, encontramos que diariamente, las personas que cuidan invierten 5 horas 42 minutos en el trabajo no remunerado (que incluye cuidados directos, indirectos, pasivos, voluntariado y traslados relacionados), y 2 horas sólo en cuidados directos. Las diferencias por sexo son amplias, 90% de las mujeres participan en la provisión de este trabajo, a razón de 7 horas 14 minutos diarios, el doble de tiempo en comparación con los hombres, que dedican en promedio 3 horas 25 minutos por día, en donde participa sólo 62% de ellos en la provisión de este trabajo. La distribución de labores del hogar y los cuidados muestra desigualdades de género importantes y sobrecarga en mayor proporción a las mujeres, y ante esto, las entidades estatales no han generado ninguna respuesta para promover la redistribución de las tareas de cuidado entre las personas que conforman las familias.

La Ciudad de Bogotá durante el año 2020 y 2021 ha impulsado el Sistema Distrital de Cuidado bajo el nombre de “Bogotá: Ciudad Cuidadora” consistente en la generación de infraestructuras físicas identificadas como Manzanas de Cuidado en las que en un programa piloto se instalaron aulas de clase, piscinas y gimnasios, con unas guarderías para que las mujeres de algunos barrios precarizados accedan a servicios de formación y/o de esparcimiento mientras sus hijos reciben cuidados en la guardería. El lema del Sistema es “Vamos a cuidar a las que nos crían”, no obstante es un programa piloto en algunas zonas de la ciudad de Bogotá y que además no ha sido evaluado, pero que sí ha recibido muchas críticas de la ciudadanía debido a que a) informan que no se creó una nueva infraestructura sino que “reciclaron” edificios y espacios que ya eran del uso de las comunidades y b) que esto no cambia de forma estructural las condiciones de vida de las mujeres “beneficiarias” porque ellas simplemente asisten a tomar un curso o a hacer deporte sin acceder a oportunidades reales de empleo o de capacitación formal.





## Perú

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 017-2016-MIMP-PNCVFS-DE, que aprueba los “Lineamientos para la atención de personas LGTBI en los servicios del PNCVFS del MIMP”.

En el 2016 mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, el Currículo Nacional de la Educación Básica (en adelante CNEB) que incorpora el enfoque de género en la educación y el respecto a las personas LGTBI.

En el 2017 mediante Decreto Legislativo N° 1323, Decreto legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, incorporó agravantes en la ejecución de los delitos en base a la orientación sexual e identidad de género, también tipos penales específicos en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En el 2018 mediante Decreto Legislativo N° 1368, Decreto legislativo que crea el Sistema nacional especializado de justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Este sistema tiene objetivo El presente decreto legislativo tiene por objeto crear el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, para contar con un sistema integrado y especializado de justicia en dicha materia y en delitos sexuales en agravio de niños, niñas y adolescentes.

En el 2019, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP de 4 de abril de 2019 se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género.

## Sobre el Objetivo 10: Reducir la desigualdad en los países y entre ellos

Tenemos un Coeficiente Gini de 0,518 y el único esfuerzo del Estado colombiano es la asignación de recursos vía subsidios miserables vía transferencias monetarias condicionadas con programas como Familias en Acción, Jóvenes en Acción, Red Unidos y la Mesa para la Equidad, y durante el 2020 se amplió esta oferta con el Ingreso Solidario para “atender” a las familias más precarizadas durante la pandemia. El Ingreso Solidario es equivalente a USD\$50 para familias de 4 personas y sólo fue entregado dos o tres veces a cada familia durante el 2020.

## México

En el marco de las recomendaciones realizadas el 30 de abril de 2019 por Michelle Bachelet en su calidad Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en virtud del Tercer ciclo de Examen Periódico Universal hacia nuestro país, en las que menciona entre otros aspectos la ratificación de diversos



instrumentos protectores de derechos humanos, particularmente en el contexto de los colectivos LGBTI, México se sirvió ratificar la Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia el 19 de noviembre de 2019, realizando el depósito correspondiente.<sup>2</sup> En la misiva antes referenciada y en el rubro: cuestiones transversales, solicita que en campo de la Igualdad y la no discriminación se adopten medidas adicionales para hacer frente a cualquier forma de discriminación y violencia, en particular contra pueblos indígenas, personas de ascendencia africana, migrantes y personas LGBTI. También se hace énfasis en que nuestro país debe trabajar en el mejoramiento de las acciones encaminadas a garantizar el acceso a servicios seguros y legales de salud sexual y reproductiva. No existe constancia de respuesta las recomendaciones realizadas el 30 de abril de 2019, sin embargo, el Gobierno de México aceptó las 262 recomendaciones de la Tercera Evaluación del Mecanismo del EPU del Consejo de Derechos Humanos comprometiéndose a impulsar un mecanismo de coordinación eficaz en los tres poderes y órdenes de gobierno, propiciar un diálogo sostenido con las organizaciones de la sociedad civil y desarrollar mecanismos de cooperación con otros Estados para buscar un beneficio tangible para la población. Ninguna habla de inclusión, orientación sexual o identidad de género.

Del estudio del Plan Nacional de desarrollo en relación con los objetivos de Desarrollo sostenible y la Agenda de desarrollo 2030, nuestro país se compromete a crear marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo, en el plan referido no existe acciones concretas al respecto, ya que este ha sido trabajo de los gobiernos locales y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se reconoce aspectos como la realización de trámites de cambio de identidad de género para modificar las actas de nacimiento y la matrimonio igualitario. En dicho Plan se rechaza toda forma de discriminación derivada de la identidad de género, orientación y preferencia sexual. Refiere el derecho irrestricto a libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos, incluidas las preferencias sexuales (sic). También aborda la prevención de la violencia de género en todas sus expresiones. Por último, mantiene la creación de un estado plural donde tengan cabida todas identidades y preferencias sexuales (sic). Y se compromete a priorizar la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.<sup>3</sup> Dicho Plan habla de un Desarrollo sostenible, pero en su contenido no encontramos referencias a la Agenda de Desarrollo 2030, o los compromisos realizados ante la ONU; y particularmente su contenido carece de indicadores e información que permitan conocer y comprender la eficacia e impacto de la acción gubernamental en la enunciación, ejecución y valoración de una política LGBTI en el ámbito federal. Existe una página web donde se concentra la información de México respecto del cumplimiento de dicho objetivo cuenta con información poco organizada, tampoco tiene claridad con su contenido y los documentos que conforman su información no están disponibles.<sup>4</sup> Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación se ordenó la creación del Consejo Nacional de

<sup>2</sup> Organización de Estados Americanos. DEPARTAMENTO DE DERECHO INTERNACIONAL (DDI). Consultado el 18 de febrero de 2020 desde

[http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-69\\_discriminacion\\_intolerancia\\_firmas.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia_firmas.asp)

<sup>3</sup> Plan Nacional de Desarrollo. Gobierno de México, Consultado el 18 de febrero de 2020 desde <https://framework-gb.cdn.gob.mx/landing/documentos/PND.pdf>

<sup>4</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible. INEGI, Gobierno de México. Consultado el 18 de febrero de 2020 desde <http://agenda2030.mx/#/home>



la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, su última sesión fue el 10 de noviembre de 2020. Sin embargo, no se conocen el resultado de sus trabajos, solo se asientan las declaraciones de sus participantes en una nota de prensa.<sup>5</sup>

La población LGBTI representa un grupo vulnerable en diversos ámbitos de la vida y la sociedad, es evidente la omisión que realiza el gobierno en el nivel presupuestal, ya que a pesar de problemáticas específicas que tiene esta población, los esfuerzos en materia de inclusión en el Plan nacional de desarrollo son inexistentes o resultan insuficientes, pues carece de acciones específicas a fin de lograr el desarrollo personal de sus integrantes y contrarrestar la discriminación hacia estas poblaciones (crímenes de odio, acciones en detrimento de Derechos Humanos, así como el no reconocimiento a derechos civiles elementales). No se trata solo de inclusión de esta población en la políticas públicas, sino de la repercusión que podría tener, ya que de la integración en los recursos públicos será posible ejecutar acciones y políticas públicas que contribuyan a una vida digna para personas de la comunidad LGBTI.

Ha sido trabajo de los Congresos locales el reconocimiento e inclusión de los miembros de la comunidad LGBTI en la sociedad mexicana, no obstante las observaciones generales que hizo el Comité de los Derechos del Niño de la ONU en 2015, donde solicita a México que adopte “una ruta de acción que incluya los recursos necesarios, un cronograma y metas medibles que implique a las autoridades de todos los niveles a adoptar las medidas, incluyendo medidas afirmativas, para prevenir y eliminar la discriminación de facto contra la niñez transgénero”<sup>6</sup>. Un ejemplo es la La Constitución Política de la Ciudad de México, en el inciso H del artículo 11º, reconoce a las personas del colectivo LGBTTTI (sic) como grupo de atención prioritaria y establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de estos, para que puedan alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. Dicha entidad también reconoce que el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas trans sigue siendo un pendiente, en particular en cuanto al derecho de niñas, niños y adolescentes a modificar su acta de nacimiento por la vía administrativa.<sup>7</sup> Ante esta situación grupos de transgénero han exigido a las autoridades a lo largo de varios años que su cambio de género sea legal y desde la infancia. En relación con esto, en México existen 13 entidades que aprobaron la Ley de Identidad de Género. Estos estados son la Ciudad de México, Coahuila, Oaxaca, Quintana Roo, Chihuahua, Michoacán, Colima, Jalisco, Tlaxcala,

<sup>5</sup> Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Gobierno de México. Consultado el 18 de febrero de 2020 desde: <https://www.gob.mx/agenda2030/prensa/consejo-nacional-de-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible-256994>

<sup>6</sup> Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México. Consultado el 19 de febrero de 2020 desde: [https://www.hchr.org.mx/images/doc\\_pub/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](https://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)

<sup>7</sup> Gobierno de la CDMX. CONAPRED. Día Internacional de la Visibilidad Trans; reconocimiento a las infancias trans. Publicado el 31 Marzo 2020. Consultado el 19 de febrero de 2020 desde: <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/dia-internacional-de-la-visibilidad-trans-reconocimiento-las-infancias-trans-un-pendiente>



San Luis Potosí, Hidalgo, Nayarit y Sonora. Cabe mencionar que dos de estas dos entidades también tienen permitido realizar su cambio de género en menores de 18 años: Jalisco y Oaxaca. Los factores que inciden en el ejercicio de los derechos ciudadanos y la visibilidad de las personas LGBTI, sigue creando en la sociedad y en las instituciones públicas un discurso patologizante sobre las personas no heterosexuales o cisgénero, que genera, por parte del Estado, su invisibilización, y por parte de los miembros del colectivo más obstáculos en la lucha por sus derechos. Respecto del matrimonio igualitario la sociedad civil decidió tomar el camino judicial, además de insistir en el proceso legislativo. El 9 de abril de 2012, por primera vez en México, un Juez de Distrito otorgó el amparo a una pareja de mujeres en Oaxaca para que pudiera casarse. 3 de junio de 2015, la Primera Sala integró jurisprudencia genérica respecto de la constitucionalidad de una definición de matrimonio que incluye la finalidad reproductiva y excluye a las parejas del mismo sexo. De manera general podemos afirmar no hay servicios accesibles porque hay que hacer amparos o algún procedimiento judicial; como es el caso de Oaxaca, pues a la fecha existen pocos registros de reemplazo en el acta de nacimiento porque no existe la difusión correspondiente. Por cuanto hace a las terapias de reemplazo hormonal transgénero por parte Gobierno de México, de las pocas instancias es el acceso a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero para su autorización no se recurre a un grupo de especialistas conocedoras de estos proceso y solo prosperan a través de la Solicitud de Seguimiento a Orientación Jurídica.<sup>8</sup> Este proceso Esta información puede ser tramitado ante Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y ante cualquier otro sistema de salud pública, pero para prosperar se tiene que iniciar un proceso legal, no es en forma accesible. En cuanto al tratamiento para el VIH, compromiso adoptado por parte de México a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Pacientes con VIH Sida que reciben atención en hospitales de la Secretaría de Salud federal denunciaron que el actual mecanismo para la adquisición de medicinas, por parte del gobierno de México, está generando desabasto de tratamientos retrovirales. que a consecuencia de esta planeación en los tiempos de contratación alrededor de 4 mil 500 pacientes con VIH Sida se quedarán sin retrovirales a partir del segundo trimestre del año.

## **Nicaragua:**

El estado de Nicaragua no hace nada por cumplir e implementar los distintos convenios, pactos y acuerdos que ha suscrito a nivel internacional en materia de respeto a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. reconocemos que el gobierno de Nicaragua ha firmado distintos acuerdos y tratados en materia de derechos humanos de la diversidad sexual en las distintas convenciones, eventos y espacios internacionales, pero estos no se aplican: Un ejemplo de ello Informe Sombra sobre la situación de los derechos humanos de las personas LGBTIQ en Nicaragua – 2013. 7 son las distintas recomendaciones incluidas en las varias declaraciones sobre orientación sexual e identidad de género surgidas en el seno de la OEA, las cuales no han sido retomadas por el gobierno pese a haber firmado más de una a la fecha.

---

<sup>8</sup> Impulso Trans A.C. Tratamiento Hormonal para personas trans en el IMSS. Marzo 19, 2020. Consultado el 19 de febrero de 2020: <https://impulsotransac.org/2020/03/19/tratamiento-hormonal-para-personas-trans-en-el-imss/>



# L·E·S·L·A·C

Grupo de Trabajo de Organizaciones y Activistas Lesbianas de Latinoamérica y el Caribe

---

[1] *Informe Anual de avance en la implementación de los ODS 2020*

[https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/31ciOsqZW3bQ80Ke8zqe50/ebed988a05545bdffbd2357675ab25ea/Informe\\_ODS\\_2020.pdf](https://assets.ctfassets.net/27p7ivvbl4bs/31ciOsqZW3bQ80Ke8zqe50/ebed988a05545bdffbd2357675ab25ea/Informe_ODS_2020.pdf)

Elaborado por: Silene Salazar Huarita ,Cristina Gonzáles Hurtado, Karen Garita, Lia Burbano Mosquera, Pol Martínez Peredo, Norma Angélica Aguirre Martínez, Erick Daniel Dávila Hernández ,Verónica Estela Flores Huerta ,Víctor David López Salinas ,Aurora Mayela Robles Soto ,Santiago Kael Ortiz Torralva , Iván Ramírez Gómez ,Brenda Larissa González Beltrán ,Berenice Rosales Morgan, Lucía Verdín Limón, Luisa Zanabria, Gissy Cedamano,Andrea Díaz , Imara Largaespalda .